2026-2027

IES Inventor Cosme García

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 26/09/08).

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 7

TÍTULO I. NATURALEZA DEL CENTRO 7

CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES 7

Artículo 1. Definición. 7

Artículo 2. Principio Pedagógicos y de Convivencia. 9

Artículo 3. La Comunidad Educativa. 10

Artículo 4. Ámbito de aplicación de este Reglamento de Organización y Funcionamiento. 10

CAPITULO 2. DEPENDENCIAS, SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO 11

Artículo 5. Los bienes de uso del centro. 11

Artículo 6. Edificios: aulas y pasillos. 11

Artículo 7. Conserjería. 12

Artículo 8. Gimnasio, pistas y material deportivo. 13

Artículo 9. Biblioteca. 13

Articulo 10. Laboratorios, Talleres y Aulas Específicas. 14

Artículo 11. Salón de Actos del Centro. 14

Artículo 12. Sala de Profesores y Despachos de Departamentos. 15

Artículo 13. Medios Informáticos. 15

Artículo 14. Medios Audiovisuales. 16

Artículo 15. Cafetería 16

Artículo 16. Utilización extraescolar de las instalaciones. 16

Artículo 17. Programa de gratuidad de libros de texto. 17

TÍTULO II. ORGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO 18

CAPÍTULO 1. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES 18

Artículo 18. Órganos unipersonales. 18

Artículo 19. El Director. Competencias. 18

Artículo 20. Suplencia del Director. 18

Artículo 21. El Jefe de Estudios. Competencias. 18

Artículo 22. Suplencia del Jefe de Estudios. 19

Artículo 23. El Secretario. Competencias. 19

Artículo 24. Suplencia del Secretario. 19

República Argentina, 68
26006 Logroño – LA RIOJA
Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933
e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es
https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

CAPÍTULO 2. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS 19
Artículo 25. Órganos Colegiados 19
Artículo 26. El Consejo Escolar: composición, elección, renovación y competencias. 20
Artículo 27. Organización y funcionamiento del Consejo Escolar. 20
Artículo 28. El Claustro de Profesores. 21
Artículo 29. Competencias del Claustro. 22
Artículo 30. Funcionamiento y procedimiento del Claustro 22
TITULO III. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 22
Artículo 31. Alumnos. 22
Artículo 32. Delegados de grupo 23
Artículo 33. Junta de Delegados de alumnos. 23
Artículo 34. Representantes en el Consejo Escolar. 24
Artículo 35. Reuniones generales de alumnos. 24
Artículo 36. Asociaciones de Alumnos. 25
Artículo 37. Los Consejos de Aula o Curso 25
Artículo 38. Alumnos Ayuda 26
Artículo 39. Los Profesores 26
Artículo 40. Las Asociaciones de Padres/Madres 26
TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS O ACTIVIDADES DOCENTES 27
Artículo 41. Los Departamentos Didácticos 27
Artículo 42. Comisión de Coordinación Pedagógica. 27
Artículo 43. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. 27
Artículo 44. Departamento de Orientación. 33
Artículo 45. Tutores. 33
Artículo 46. Equipos Docentes. 34
Artículo 47. Equipo de Calidad 34
Artículo 48. Grupo de Calidad 34
Artículo 49. Profesor de Guardia. 35
Artículo 50. La Programación General Anual. 36
TÍTULO V. LA COMUNIDAD EDUCATIVA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO 37
CAPÍTULO 1. LOS PROFESORES 37
Artículo 51. Derechos de los Profesores. 37

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Artículo 52. Deberes de los profesores. 38
CAPÍTULO 2. LOS ALUMNOS 39
Artículo 53. Derechos y Deberes. 39
Artículo 54. Derecho a recibir una formación integral 39
Artículo 55. Derecho a que se respete su identidad, su integridad física y moral y su dignidad personal 40
Artículo 56. Derecho a UNA EVALUACIÓN OBJETIVA 40
Artículo 57. Derecho a participar en el funcionamiento y vida del centro 41
Artículo 58. Derecho de reunión 41
Artículo 59. Deber de estudio y esfuerzo 42
Artículo 60. Deber de respeto a los demás 42
Artículo 61. Deber de participar en las actividades del centro. 42
Artículo 62. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro 43
Artículo 63. Deber de comunicación con los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal. 43
CAPÍTULO 3. LOS PADRES 43
Artículo 64. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS 43
Artículo 65. Derechos de LAS FAMILIAS. 43
Artículo 66. Deberes DE LAS FAMILIAS. 44
Artículo 43. Deber de colaboración en la obtención de información por parte del centro. 44
CAPÍTULO 4. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 45
Artículo 67. PAS 45
TÍTULO VI. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO 46
CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES 46
Artículo 68. Planteamiento general 46
CAPÍTULO 2. MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO 46
Artículo 69: Medidas de carácter preventivo 47
CAPÍTULO 3. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 50
Artículo 70: Obligación de aplicación de las normas de convivencia y de imposición de medidas 50
Artículo 71: Principios generales de las medidas correctoras y sancionadoras 50
Artículo 72: Circunstancias atenuantes y agravantes 51
Artículo 73: Ámbito de aplicación de las normas de convivencia y RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS 52
Artículo 74: gestión pacífica de conflictos 52

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Artículo 75: Absentismo escolar....56
Artículo 76: Supervisión del cumplimiento de las medidas correctoras y sancionadoras....57
CAPÍTULO 4. NORMAS A TENER EN CUENTA POR LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA....57
Artículo 77: Jornada escolar....57
Artículo 78: Identificación del alumnado....58
Artículo 79: Asistencia del profesorado al centro....58
Artículo 80. Control de faltas del alumnado....58
Artículo 81. Fin de la clase o jornada....59
Artículo 82: Entradas y salidas del Centro....59
Artículo 83: Asistencia a clase y justificación de faltas....60
Artículo 84: Pérdida del derecho a la evaluación continua....61
Artículo 85: Trato entre las personas....61
Artículo 86. Uso del Centro....62
Artículo 87. Pasillos y escaleras....62
Artículo 88. Material....63
Artículo 89. Aulas....63
Artículo 90. Cafetería....64
Artículo 91. Vehículos....65
Artículo 92. Recreos e intervalos entre clase....65
Artículo 93. Servicios....65
Artículo 94. Uso de teléfonos móviles y demás dispositivos electrónicos....66
Artículo 95. Alcohol, tabaco y otras drogas....68
CAPÍTULO 5: CONDUCTAS QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO....68
Artículo 96. Definición y tipología....68
Artículo 97. Conductas contrarias a las normas de convivencia....69
Artículo 98. Medidas educativas de corrección y sanciones....70
Artículo 99. Competencia para la aplicación de medidas correctoras por conductas contrarias....71
Artículo 100. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia....71
Artículo 101. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia....72
Artículo 102. Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones....73
Capítulo 6: Procedimiento para la imposición de correcciones y sanciones....74
Artículo 103. Procedimiento Disciplinario de uso habitual....74

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Artículo 104. Procedimiento Ordinario 75

Artículo 105. Procedimiento corrector ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. 76

TÍTULO VII. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 79

Artículo 106. Información a los alumnos y a las familias 79

Artículo 107. Medios y canales de información 79

Artículo 108. Plan de Comunicación 80

Disposición Adicional Primera 80

Disposición Adicional Segunda 81

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

Educación, Cultura, Deporte y Juventud

instituto de E.S. inventor COSME GARCÍA

Educación

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

JUSTIFICACIÓN

El artículo 62 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que los centros educativos elaborarán un Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) como parte del Proyecto Educativo del centro, estableciendo, a su vez, los aspectos que debe contener este documento. Así mismo, determina que el proceso de elaboración corresponde al Equipo Directivo, con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. El ROF ha de ser informado por el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar.

El artículo 16 del Decreto 39/2025, de 26 de agosto, por el que se regula la convivencia escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que el Reglamento de Organización y Funcionamiento es un documento preceptivo que concreta, en consonancia con el Proyecto Educativo y el Plan de Convivencia, los objetivos, principios, derechos, responsabilidades, normas de convivencia, procedimientos de actuación y mecanismos de participación de la comunidad educativa.
Para el curso 2026-2027 se incorpora también la Resolución 4/2026, de 10 de marzo, de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, que establece el protocolo de prevención y actuación ante situaciones de absentismo y sustituye, con efectos de 1 de septiembre de 2026, a la Resolución 6/2023.

La finalidad del presente ROF es la de regular aquellos aspectos de la organización del Instituto de educación Secundaria Inventor Cosme García que no están previstos en otra normativa, así como la de adaptar y concretar la normativa general a las características de nuestro centro. De forma especial las Normas de Convivencia que en él se establecen, persiguen como objetivo crear y favorecer el adecuado clima de respeto y convivencia, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de nuestro centro.

En la elaboración del presente Reglamento se ha buscado el necesario equilibrio entre la regulación meticulosa, que podría obligar a revisiones frecuentes, y la redacción poco detallada que no cumple su objetivo de dar respuesta a las necesidades organizativas y de funcionamiento que se plantean a diario. Se intenta, en definitiva, crear un documento basado en un proceso de elaboración participativo, que regule la vida diaria del Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García.

TÍTULO I. NATURALEZA DEL CENTRO

CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. DEFINICIÓN.

La definición, misión, aspiraciones y objetivos finales del IES Inventor Cosme García están recogidos en el documento de Misión, Visión y Valores, fundamental para el desarrollo de las actividades y acciones del Centro.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Misión:

EL IES "Inventor Cosme García" es un instituto de enseñanza secundaria de La Rioja que imparte los niveles de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado básico, medio y superior, en un centro abierto siempre a procesos de mejora continua.
Proporcionamos a nuestros alumnos una formación de calidad, que les permita alcanzar el máximo desarrollo como personas y les capacite para responder eficazmente a las demandas de una sociedad en constante transformación.

Visión:

Ser un Instituto en constante evolución con una amplia oferta educativa adaptada a las necesidades sociales y laborales, con una calidad de servicio educativo que permita una formación integral de los alumnos.

Ser referentes en la aplicación de programas de innovación y aplicación de nuevas tecnologías, que potencien al máximo el desarrollo de las capacidades de nuestros alumnos y permitan la mejora de la gestión del Instituto.

Caracterizarnos por ser un centro donde en etapas iniciales de la oferta educativa las familias se integren y participen en el Proyecto Educativo del Centro y en etapas superiores interactuemos con las empresas y entidades del entorno sociolaboral de forma que permitan tanto la integración en el mundo laboral como la continuidad de sus estudios en el futuro.

Lograr ser un centro presidido por una convivencia agradable que favorezca el desarrollo personal de toda la comunidad educativa.

Queremos ser reconocidos por nuestro compromiso con la Excelencia en la gestión, donde exista un equipo de personas participativas, comprometidas con el cambio y abiertas a un entorno sociocultural y laboral cambiante.

Valores

EL ALUMNO COMO CENTRO DE NUESTRAS ACTUACIONES

Orientación al logro de los resultados académicos por parte de nuestros alumnos, con creatividad, iniciativa personal, trabajo en equipo y compañerismo
Orientación de todo el personal hacia la comunidad educativa, focalizando nuestras actuaciones hacia la mejora del servicio con la misma.

IMPLICACIÓN DEL PERSONAL PARA LA MEJORA DEL INSTITUTO

Aplicación de las nuevas tecnologías e innovación para el aprendizaje de nuestros alumnos y mejora de la gestión del centro.
Participación e implicación de las personas en los diferentes órganos, equipos, procesos... con espíritu crítico y orientados hacia la mejora continua.
Responsabilidad en el trabajo, cumpliendo las tareas encomendadas, tanto manuales como intelectuales siguiendo las normas e instrucciones establecidas.

MIEMBROS COLABORADORES CON LA COMUNIDAD EN LA QUE OPERAMOS

Respeto al medio ambiente dando ejemplo mediante el reciclaje y el ahorro de recursos y energía.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Seguridad en el trabajo cumpliendo y haciendo cumplir las normas de seguridad en medios, equipos, aulas y talleres.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIO PEDAGÓGICOS Y DE CONVIVENCIA.

1. El proceso educativo que se desarrolle en el centro estará orientado, fundamentalmente al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado y del sentido de su dignidad personal:

- procurando su capacitación para participar activamente en una sociedad democrática
- inculcando en él un profundo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales
- aceptando la interculturalidad como modelo de convivencia
- fomentando la comprensión, la tolerancia, la solidaridad, la no discriminación en función de sexo, raza o religión y el respeto al medio ambiente

2. Desde el punto de vista cognitivo, el proceso educativo debe posibilitar al alumnado:

- El desarrollo de las competencias básicas para entender el mundo que les rodea y desenvolverse de una manera crítica y constructiva dentro de él.
- La elección de un futuro profesional de acuerdo con sus propios intereses y capacidades, tras ser orientado sobre la evolución de la sociedad y de las demandas profesionales de la misma.
- El ejercicio de la libertad y de la autonomía personal respetuoso con los valores compartidos por el conjunto de los ciudadanos. En cualquier caso, el proceso educativo que se desarrolle en el Instituto respetará la conciencia individual del alumno/a así como las convicciones religiosas y filosóficas de su familia. (Constitución Española Art.27.3.)

3. Serán la Comisión de Coordinación Pedagógica y los Departamentos Didácticos los que, en el Proyecto Curricular del centro y en las respectivas Programaciones Didácticas Anuales, determinen el tratamiento didáctico que regirá el proceso educativo el cual atenderá en todo caso a fomentar una actitud crítica e investigadora como base de la construcción del conocimiento, a la valoración del esfuerzo, la responsabilidad y el trabajo bien hecho, a la atención de las posibilidades individuales de cada alumno y al trabajo en equipo como modelo de cohesión social.

4. De acuerdo con el principio de igualdad sobre derechos que debe inspirar la educación, el proceso educativo se basará en el respeto mutuo, la solidaridad, la participación, la corresponsabilidad y la tolerancia, se asentará en un modelo de igualdad de oportunidades y se desarrollará en un marco de coeducación encaminado a evitar la exclusión que produce cualquier forma de discriminación.

5. La dignidad y funciones de cuantos integran el Instituto exige el reconocimiento por parte del educando del principio de autoridad de quienes tienen la responsabilidad educativa y el respeto y consideración entre todos los miembros de la comunidad.

6. Se considerará que las normas de convivencia forman parte de un proceso educativo permanente entendidas como medidas educativas y no simplemente como ejemplares y/o sancionadoras. Su aplicación supone el esfuerzo y la colaboración constante de todos los miembros de la comunidad

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

educativa, estableciéndose el diálogo como fundamento de las relaciones interpersonales y como procedimiento para superar las discrepancias y conflictos.

ARTÍCULO 3. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Está integrada por todos los que participan en la tarea educativa: alumnado, padres, profesorado, personal de administración y servicios, y los representantes del Ayuntamiento y del sector empresarial en el Consejo Escolar.

2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a intervenir en las decisiones que les competen, a través de sus representantes democráticamente elegidos en los Órganos Colegiados de control y gestión.

3. Todos sus miembros tendrán derecho a expresar su pensamiento, ideas y opiniones, siempre que ello no suponga calumnia, injuria u ofensa para otros integrantes de la Comunidad Educativa o de fuera de ella.

4. Será respetada la libertad de cátedra que corresponden a los profesores siempre que se atenga a la legislación vigente y dentro del marco de una voluntad expresa de no adoctrinamiento.

5. El Instituto, como patrimonio común, es responsabilidad de todos.

6. Con el ánimo y reto de caminar hacia la Excelencia, mejorando todas las acciones y tareas del Centro, el Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García cuenta con un Plan de Mejora. Por ello, todos sus miembros tienen la posibilidad de participar en la gestión mediante su integración en los grupos de proceso y áreas de mejora de los cuales emanan procesos operativos y planes.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Lo dispuesto en el presente ROF será de aplicación, a partir de la fecha de su aprobación, a las actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto de educación Secundaria Inventor Cosme García tanto en lo referido a las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, como en las situaciones vinculadas a las entradas y salidas del centro que se regulan en el presente documento.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

CAPITULO 2. DEPENDENCIAS, SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO

ARTÍCULO 5. LOS BIENES DE USO DEL CENTRO.

1. Tanto las instalaciones, como el mobiliario y el material didáctico del centro constituirán los recursos materiales o bienes de uso del mismo.

2. Estos recursos estarán al servicio de todos los miembros de la comunidad educativa. El Equipo Directivo establecerá las prioridades pedagógicas y organizará la distribución y disponibilidad de uso de los diversos recursos.

3. En su utilización y distribución, y en base a los principios de carácter pedagógico que se definen en el presente Reglamento, se atenderá a los principios de economía y seguridad.

4. Todos los miembros que forman parte de la comunidad educativa del Instituto los utilizarán cuidadosamente, sólo con la finalidad para la que están concebidos. Así mismo, están obligados y son responsables de su mantenimiento, cuidado y conservación.

5. Su uso debe realizarse bajo el principio del respeto a los demás miembros de la comunidad. En consecuencia, se debe comunicar su uso a los garantes de los equipos, devolverlos a su lugar de origen después de usarlos, e informar a los responsables de los mismos del estado de deterioro que se haya podido producir.

6. La adquisición de nuevos recursos se supeditará a los presupuestos anuales aprobados por el Consejo Escolar y serán competencia del órgano correspondiente.

ARTÍCULO 6. EDIFICIOS: AULAS Y PASILLOS.

1. Las diferentes dependencias del Centro se distribuyen en cinco edificios: Edifico central (en forma de “U”), Talleres laterales, Ampliación y Gimnasio. Además se utilizan otros edificios externos al Centro. Los alumnos de ESO y de Bachillerato utilizan el Polideportivo Las Gaunas, del Exmo. Ayuntamiento de Logroño, para las clases de Educación Física. Por otro lado, los alumnos y profesores del Ciclo Formativo de Soldadura y Calderería imparten sus clases en las instalaciones de Planillo 8 en Polígono Industrial de La Portalada. Para facilitar su limpieza, no se permitirá el consumo de alimentos y bebidas en el interior de los edificios, salvo en la Cafetería del centro. Excepcionalmente en los recreos se podrá comer en los lugares señalados, será responsabilidad de los alumnos ensuciar lo menos posible y depositar en las papeleras los restos de comida y envoltorios.

2. El Equipo Directivo procurará que tanto las aulas ordinarias, como las aulas específicas tengan la

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

dotación idónea para el desarrollo de las actividades lectivas. Es un deber de todos los usuarios esmerar su cuidado. Los alumnos tratarán con cuidado todo el equipamiento de las aulas. El profesorado prestará especial cuidado en el trato que se dé a las instalaciones del centro, debiendo dejar las aulas en perfecto estado al finalizar la clase.

3. El Equipo Directivo pondrá los medios precisos para el buen uso de los espacios y el tránsito de personas, de manera que la actividad básica del Centro se pueda llevar a cabo con normalidad. Tanto el Equipo Directivo como el resto del profesorado, velarán por que se pueda disfrutar de la tranquilidad, el silencio y el sosiego precisos para la docencia o el estudio

4. Las actividades extraescolares, complementarias, recreativas, asociativas, o socio-culturales deberán respetar las normas relativas al uso de espacios y al tránsito por ellos. El uso de las instalaciones por personas ajenas al Centro se regirá por las directrices emanadas de este ROF.

5. Los pasillos deberán encontrarse vacíos durante la impartición de las clases.

6. Los profesores cerrarán con llave las aulas y apagarán luces, equipamiento informático (ordenadores, monitores, videoproyectores,….) cuando terminen la clase y éstas vayan a quedarse vacías. En los recreos y salvo justificación suficiente, pasillos y aulas permanecerán vacíos. Entre clase y clase, los alumnos permanecerán en las aulas.

7. La presencia y permanencia de alumnos del Instituto en las dependencias del mismo, dentro y fuera del horario lectivo, debe realizarse, **con profesorado presente**, monitores o, en su defecto, adultos responsables cualificados para las tareas de que se trate. Siempre que abandonamos una dependencia esta debe quedar cerrada con llave evitando que pueda haber alumnos (u otras personas) que accedan a las mismas sin un profesor presente.

ARTÍCULO 7. CONSERJERÍA.

1. Los subalternos controlarán la entrada y salida del Centro tanto de las personas ajenas al mismo como de los miembros de la comunidad educativa. Los visitantes serán atendidos, en primera instancia en la Conserjería del Centro y acompañados hasta el lugar o la persona que deseen visitar. Se debe evitar que personas ajenas al Centro deambulen, sin causa justificada, por el mismo.

2. En la Conserjería se custodiarán las llaves de las distintas dependencias y servicios del Instituto:

- El control de las llaves tiene que ser riguroso.

Cada profesor podrá disponer de una copia de llaves de uso común: llave de aulas ordinarias, de su departamento y de aulas específicas en las que imparta clase regularmente. Deberán ser devueltas a la Consejería del centro cuando se deje de prestar servicios en el mismo.

República Argentina, 68
26006 Logroño – LA RIOJA
Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933
e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es
https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

- En caso de necesitar una llave, los profesores deberán solicitarla a los subalternos y, salvo autorización expresa, las devolverán una vez finalice la actividad para la que se solicitaron.
 - En ningún caso se entregarán llaves a los alumnos.

3. Desde la Conserjería se proporcionará un servicio de reprografía para el profesorado:
 - El Consejo Escolar aprobará las tarifas a abonar por fotocopias y encuadernaciones.
- El profesorado procurará realizar los encargos de fotocopias con antelación suficiente, evitando hacerlo a última hora.
- Para atender las necesidades de reprografía que tengan un carácter inmediato, el profesorado dispondrá de una fotocopiadora en la sala de profesores para su uso exclusivo.

ARTÍCULO 8. GIMNASIO, PISTAS Y MATERIAL DEPORTIVO.

1. A las instalaciones del Gimnasio se asistirá con el atuendo apropiado. Así mismo, se prohíbe el uso del gimnasio en horas lectivas o de recreo sin la presencia o autorización de algún profesor responsable.

2. Las instalaciones deportivas serán consideradas como aulas a todos los efectos durante el horario lectivo. Por tanto, durante el horario lectivo, no se puede interferir en las actividades que en ellos se realizan, ni ser utilizados sin permiso de los profesores de Educación Física.

ARTÍCULO 9. BIBLIOTECA.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre este servicio el Equipo Directivo, nombrará como responsable de la Biblioteca a un profesor, o a un equipo de profesores encargados de la misma.

2. Horario:
- El horario se establecerá para cada curso escolar, incluyéndose en la P.G.A, según la disponibilidad horaria del profesorado. Se procurará que permanezca abierta a disposición del alumnado la mayor parte del horario lectivo.
- El Centro estudiará la participación en proyectos de otros organismos oficiales que permitan la apertura de la Biblioteca a la comunidad.
- Siempre habrá en la sala un responsable de su funcionamiento, bien sea un profesor u otra persona designada al efecto.

3. Normas de funcionamiento:
- La Biblioteca es un lugar de consulta o de estudio, ello obliga a sus usuarios a mantener el adecuado comportamiento. Los alumnos que no mantengan el comportamiento debido en las instalaciones de la

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Biblioteca podrán ser expulsados de la misma por el responsable, además de poder ser sancionados según las normas de convivencia expresadas en el presente ROF.

- Durante el horario lectivo, la Biblioteca estará, con carácter prioritario, a disposición del profesorado que desee trabajar en ella con un grupo de alumnos y alumnas.
- Podrán permanecer en la Biblioteca en horario lectivo aquellos alumnos de Bachillerato que estén cursando asignaturas sueltas en aquellos periodos que, para ellos, no sean lectivos.
- Durante los recreos funcionará el servicio de préstamo.

- Aquel lector que no devuelva o extravíe alguno de los libros prestados por la Biblioteca del Instituto, deberá comprar un ejemplar de dicho libro o, en su defecto, pagarlo, perdiendo el derecho de préstamo hasta que no cumpla dicho requisito.
- La Biblioteca contará con ordenadores para consulta y uso de los miembros de la comunidad educativa. El uso de los recursos informáticos, como impresora o escáner requerirá supervisión. No está permitida la instalación de software por parte de los usuarios ni el acceso a contenidos de Internet ajenos a los objetivos de la actividad educativa.

4. Adquisición y registro de fondos bibliográficos

- La forma de adquisición se realizará a petición del profesorado (para lo que se dispondrá un espacio en la propia Biblioteca), necesidad de departamentos o libros que a juicio del equipo responsable de Biblioteca merezca la pena adquirir.
- Todas las adquisiciones de cualquier procedencia serán fichadas y registradas en el programa de gestión de la Biblioteca. Después serán distribuidas, según la necesidad o conveniencia, por los Departamentos o Bibliotecas de aula, cuando las hubiere. Los libros y materiales en departamentos y aulas quedan bajo la responsabilidad de los jefes o encargados de los mismos.

ARTICULO 10. LABORATORIOS, TALLERES Y AULAS ESPECÍFICAS.

1. Estos locales serán, a todos los efectos, contemplados como aulas para desarrollar las actividades lectivas y su uso y organización deberá ser regulado por los Departamentos Didácticos que los tengan asignados, previa autorización del Equipo Directivo.

2. Dicha organización se tendrá en cuenta en la elaboración de los horarios del centro y quedará reflejada en las correspondientes programaciones así como, si se viera necesario, en las actas de la Reunión de Departamento que deben quedar recogidas en el correspondiente libro de actas.

ARTÍCULO 11. SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO.

Una vez se establezca su ocupación semanal en el horario general del centro, se colocará en la Sala de

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Profesores una planilla para que los profesores puedan reservar día y sesión en que van a utilizar la sala. Deberá anotarse el nombre del profesor que utilizará el aula y el curso con el que la utilizará.

ARTÍCULO 12. SALA DE PROFESORES Y DESPACHOS DE DEPARTAMENTOS.

Tanto la Sala de Profesores como los Despachos de los Departamentos son lugares de trabajo común del profesorado del centro. En ellos se encuentran ubicados tanto los elementos del mobiliario como los recursos materiales a su servicio.

ARTÍCULO 13. MEDIOS INFORMÁTICOS.

1. La gestión de los medios informáticos del centro corresponde al Coordinador de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

2. Dotaciones generales:

- El profesorado tendrá a su disposición en cada departamento de, al menos, un ordenador (de sobremesa o portátil) conectado a la red del centro. Además, en la Sala de Profesores habrá ordenadores, impresoras y escáner a disposición del profesorado.
- Las aulas de comunes estarán dotadas de equipamiento audiovisual e informático: un video- proyector, un ordenador fijo, una pantalla de proyección, altavoces, etc....

3. Aulas de Informática y talleres con dotación Informática:

- El centro cuenta con tres aulas de informática de uso general, que se utilizarán preferentemente para las clases de aquellas asignaturas que según su curriculum necesiten de los recursos informáticos. Durante el tiempo que no está ocupada por esta actividad quedarán disponibles para su uso por el resto del profesorado, bien como medio didáctico para una actividad de aula, o para acceder a Internet. Para ello el Coordinador TIC colocará en la Sala de Profesores una planilla semanal, para que el profesorado puedan reservar día y sesión en que van a utilizar la sala, anotando el nombre del profesor que utilizará el aula y el curso con el que la utilizará.
- Para el correcto funcionamiento de las aulas de informática y talleres con dotación informática, es conveniente que los profesores que utilizan dichas aulas y talleres tengan un control riguroso del material informático del aula y de los programas que se utilizan durante las clases, sobre todo con el uso de Internet.
 - Para llevar a cabo este control, se deberán seguir las siguientes pautas:
 - Al comienzo del curso, se deberá informar a los alumnos de las normas de utilización de las aulas y de las consecuencias que puede acarrear el no cumplirlas.
 - El alumnado no podrá utilizar en el aula dispositivos de almacenamiento externo (diskettes, CD, memorias…) salvo que el profesor lo autorice y, en ese caso, serán previamente comprobados con el antivirus.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

- En las prácticas de Internet, se debe evitar que los alumnos entren en páginas ajenas a los objetivos de la actividad educativa, en especial aquellas de carácter violento o que atenten contra los valores democráticos y las normas de convivencia.
- Cada ordenador deberá tener un parte de incidencia donde se anotará en cada momento el grupo y alumno que utiliza el ordenador, así como las posibles incidencias que pudieran ocurrir.
- En el momento que se detecte una incidencia en algún ordenador del aula, ésta deberá ser comunicada en la aplicación IESRepara para ser reparada a la mayor brevedad posible.
 - Nunca habrá alumnos en el aula sin profesor.
- Cada alumno tendrá un sitio fijo en el aula según las plantillas establecidas por el profesor, quien será, a su vez, el encargado de reflejar cualquier cambio. Todas estas plantillas estarán permanentemente colocadas en el tablón de anuncios de cada aula.

ARTÍCULO 14. MEDIOS AUDIOVISUALES.

1. Los recursos audiovisuales dependerán del Coordinador de Medios Audiovisuales.

ARTÍCULO 15. CAFETERÍA.

1. La persona o entidad que la gestione será elegida por el Consejo Escolar mediante concurso público. El Equipo Directivo será el encargado de elaborar el pliego de condiciones, que ha de ser aprobado por el Consejo Escolar.

2. No se servirán ni consumirán en ella sustancias nocivas para la salud especialmente bebidas alcohólicas y tabaco.

3. El alumnado no podrá usar el servicio de cafetería durante el horario lectivo, solamente en los recreos.

4. La lista de precios, que estará expuesta al público, deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 16. UTILIZACIÓN EXTRAESCOLAR DE LAS INSTALACIONES.

1. El centro estará abierto a su entorno dado su carácter público. Es por ello que sus locales pueden ser utilizados por organizaciones ajenas a la comunidad educativa que quieran organizar en ellos determinadas actividades, siempre que sean compatibles con el normal funcionamiento del centro y tengan un objetivo educativo o cultural.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

2. El Consejo Escolar aprobará las condiciones y la contraprestación económica por el uso de las instalaciones.

3. Las solicitudes para el uso de las instalaciones serán dirigidas al Director del centro, quien en caso de que se ajusten a las normas aprobadas, dará el visto bueno para la actividad, informando de ello al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 17. PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.

El programa de gratuidad de libros de texto se regirá por las normas que, emanadas de la Consejería de educación, rigen su control y préstamo

1. Los libros de texto adquiridos en el marco de dicho Programa serán propiedad del Instituto, siendo prestados a cada alumno que solicite su participación en el programa de gratuidad y no esté inhabilitado para participar en él, al comienzo de cada curso escolar. En consecuencia, el alumnado queda sujeto a la obligación de mantener en perfecto estado de conservación los libros de texto entregados y reintegrar los mismos al centro escolar al finalizar el curso, con la finalidad de que sean revisados por parte de la Comisión de Seguimiento de este programa establecida al efecto, para determinar su grado de conservación y su reutilización al curso siguiente.

2. El uso incorrecto de los libros de texto y de las normas establecidas para su uso que conlleven su menoscabo, llevarán siempre aparejada la obligación de su restitución, sin perjuicio de otras consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de la obligación de custodia y conservación del material prestado, de conformidad con lo prescrito en el apartado siguiente.

3. El usuario procederá a la restitución de los libros de texto deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique. En caso contrario, la negativa, supondrá la renuncia del alumno a participar en el programa para el curso siguiente y la Administración educativa exigirá el reintegro del coste de los libros, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, a los padres o tutores legales o bien a los alumnos que hayan alcanzado la mayoría de edad.

Sin perjuicio de las normas anteriores, el IES Inventor Cosme García detallará de manera específica el uso y mantenimiento de las instalaciones del Centro mediante procesos operativos y Planes de mantenimiento. Así, se contempla un plan de mantenimiento para los edificios del Centro y un proceso de mantenimiento (que detalla cómo se hace frente a las incidencias y roturas así como el mantenimiento programado de diversos equipos e instalaciones). De la misma manera se cuenta con un proceso de gestión de la Biblioteca y un proceso Limpieza y Conserjería que especifica las tareas y acciones operativas y de mejora en estas áreas. El programa de gratuidad de libros de texto cuenta con el respaldo de una aplicación de gestión integrada en el sistema de informatizado de procesos del Centro.
De la misma manera que el mantenimiento de otros elementos del Centro, los medios informáticos y audiovisuales pueden contar con planes o procesos que pormenorizan el uso y mantenimiento de los

República Argentina, 68
26006 Logroño – LA RIOJA
Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933
e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es
https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

mismos.
Los Equipos de proceso y área de mejora correspondientes serán los encargados de incorporar las mejoras o cambios a estos planes y procesos.

TÍTULO II. ORGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Los Órganos Unipersonales de Gobierno serán los establecidos por el Art. 6 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el BOR el día 26 de septiembre de 2008.

Serán órganos unipersonales: Director, Jefe de Estudios, Secretario y los Jefes de Estudios Adjuntos que constituirán el Equipo Directivo. Éste trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones señaladas en el Art. 9.2 del Decreto 54/2008 antes citado.

ARTÍCULO 19. EL DIRECTOR. COMPETENCIAS.

Serán competencias del Director las recogidas en el Art. 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Art. 11 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

ARTÍCULO 20. SUPLENCIA DEL DIRECTOR.

En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el Jefe de Estudios.

ARTÍCULO 21. EL JEFE DE ESTUDIOS. COMPETENCIAS.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Serán competencias del Jefe de Estudios lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

ARTÍCULO 22. SUPLENCIA DEL JEFE DE ESTUDIOS.

En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios se hará cargo provisionalmente de sus funciones un Jefe de Estudios Adjunto. Si ésta figura no existiera, se haría cargo el profesor que designe el Director. Éste informará de este hecho al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores.

ARTÍCULO 23. EL SECRETARIO. COMPETENCIAS.

Serán competencias del Secretario las establecidas en el Art. 15 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

ARTÍCULO 24. SUPLENCIA DEL SECRETARIO.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario se hará cargo provisionalmente el profesor que designe el Director, preferentemente entre los pertenecientes al Consejo Escolar, quien dará cuenta del hecho al Consejo Escolar y al Claustro de profesores.

CAPÍTULO 2. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 25. ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. En función de lo dispuesto en el Decreto 54/2008 de 19 de septiembre, los Órganos Colegiados de Gobierno y participación serán: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

2. El procedimiento en la toma de decisiones y votaciones en todos los Órganos Colegiados será el siguiente:

a) Por asentimiento: decisiones de tipo rutinario, como ocurre en el caso de la aprobación de actas.

b) A mano alzada: decisiones que afecten a propuestas, actos y decisiones puntuales.

República Argentina, 68
26006 Logroño – LA RIOJA
Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933
e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es
https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

El orden de la votación sería por orden de emisión: a favor de la propuesta; en contra de la propuesta; abstenciones.

c) Votación secreta: decisiones importantes o de envergadura que afecten a la conciencia personal, al funcionamiento general y habitual del Centro, al colectivo alumnos-profesores y sus relaciones, a la convivencia global, a proyectos considerados especialmente relevantes o con efectos que nos afecten a todos. La elección del Director y de los representantes de los profesores en el Consejo Escolar tendrá obligatoriamente carácter secreto.

3. Para determinar el tipo de votación, se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes**:**

a) Los miembros de los distintos órganos colegiados, por principio y por razones de eficiencia, confían la decisión sobre el sistema de votación al buen discernimiento del Equipo Directivo, que valora cuál es el procedimiento más adecuado para cada caso.

b) No obstante lo anterior, la votación será secreta siempre que lo desee y lo haga saber expresamente cualquier miembro del órgano colegiado correspondiente. Para ello, en las respectivas convocatorias escritas, junto a los contenidos y el orden de los temas a tratar, se recordará de forma habitual que si algún miembro del Órgano

correspondiente quiere que se vote con papeletas alguna o varias de las deliberaciones previstas durante el desarrollo de la sesión, deberá comunicarlo a la Dirección con antelación suficiente.

c) En los casos en los que la votación secreta no se haya previsto por el Equipo Directivo ni tampoco nadie la haya solicitado previamente, pero lo sea durante el transcurso de la sesión, tal propuesta será votada a mano alzada, siendo aprobada por mayoría simple.

ARTÍCULO 26. EL CONSEJO ESCOLAR: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN, RENOVACIÓN Y COMPETENCIAS.

1. El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

2. Sus componentes serán elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación por uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.

3. En lo relativo a la composición, competencias, elección y renovación de éste órgano se estará a lo dispuesto en los Arts. 23 al 25 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

ARTÍCULO 27. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

1. Con el fin de facilitar el funcionamiento del Consejo Escolar se constituirán en su seno las comisiones previstas en la normativa y, en particular, la Comisión Permanente, la Comisión Económica, la Comisión de Convivencia y la Comisión de Absentismo Escolar. Su composición y

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

funcionamiento se ajustarán al Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, y, para la Comisión de Convivencia, a los artículos 4 y 5 del Decreto 39/2025, de 26 de agosto. La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento del Plan de Convivencia y elaborará, al menos trimestralmente, el informe de incidencias, actuaciones, resultados y propuestas de mejora.

2. El Consejo Escolar en pleno se reunirá, como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las reuniones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.

3. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los casos siguientes:

- Aprobación del presupuesto y de su ejecución, que requerirá mayoría absoluta.
- Aprobación del Proyecto Educativo y del Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- Acuerdo de renovación del nombramiento del Director que se realizará por mayoría de dos tercios.

4. En la primera reunión del Consejo Escolar que haya posteriormente a cada renovación de sus miembros, se procederá a la sustitución de las bajas en las Comisiones contempladas en este Reglamento de Organización y Funcionamiento. De igual manera se procederá en caso de producirse la baja de algún miembro de cualquier Comisión.

5. El Presidente convocará las sesiones ordinarias y extraordinarias. Así mismo fijará el orden del día, teniendo en cuenta para ello, en su caso, las peticiones de los miembros. El orden del día deberá ser aprobado previamente por la Comisión Permanente del Consejo Escolar.

6. Los miembros recibirán, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria ordinaria conteniendo el orden del día de la reunión. La información sobre los temas que figuran en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

7. Las convocatorias extraordinarias deberán remitirse con una antelación mínima de 48 horas .Estas convocatorias se realizarán, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de este órgano colegiado, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

9. Para la válida constitución del órgano, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad más uno, al menos, del resto de sus miembros.

ARTÍCULO 28. EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

1. El Claustro es el órgano propio de participación de los profesores en el Instituto, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.

2. El Claustro estará presidido por el Director e integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el Instituto.

ARTÍCULO 29. COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO.

1. Son las recogidas en el Art. 34 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

2. Al ser el Claustro el órgano competente en todas las cuestiones didácticas, cualquier medida que se tome y que afecte a la práctica docente, debe ser previamente conocida y valorada por este órgano.

ARTÍCULO 30. FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DEL CLAUSTRO.

El régimen de funcionamiento del Claustro de profesores será el descrito en el Art. 33 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre y en el Art. 25 del presente ROF.

TITULO III. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 31. ALUMNOS.

1. El alumnado, como miembro de la comunidad educativa, tendrá los derechos y deberes establecidos en el Decreto 39/2025, de 26 de agosto, y en las demás normas que resulten de aplicación, con las concreciones recogidas en este ROF.

2. Las vías de participación del alumnado en el Centro serán, conforme recoge el título IV del

De acuerdo con el Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, y con el Decreto 39/2025, de 26 de agosto, la participación del alumnado se canalizará a través de los siguientes órganos y cauces:

a. Delegados de grupo
b. Junta de Delegados de alumnos.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

c. Representantes en el Consejo Escolar. d. Asociaciones de Alumnos.
e. Los consejos de Aula o Curso.

ARTÍCULO 32. DELEGADOS DE GRUPO.

1. Para la elección de los delegados de grupo se tendrá en cuenta lo establecido el Art. 69 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

2. Las funciones de los delegados serán las establecidas en el Art. 70 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

3. Además de las funciones recogidas en la ley, el delegado de grupo favorecerá la acogida de los nuevos alumnos que se incorporen al centro una vez comenzado el curso.

ARTÍCULO 33. JUNTA DE DELEGADOS DE ALUMNOS.

1. En el Instituto existirá una Junta de Delegados integrada por los delegados de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o en comisiones, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.

3. La Junta de Delegados podrá elaborará sus propias normas de funcionamiento. Entrarán en vigor tras ser aprobadas por el Jefe de Estudios, que sólo podrá desautorizarlas en caso de que se opongan a alguna norma legal, a los preceptos de este Reglamento, o a los derechos y deberes de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad educativa.

4. El Director facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

5. La Junta de Delegados podrá ser oída por los órganos de gobierno del centro, cuando así lo solicite, en los asuntos que, por su índole, afecten de modo específico al alumnado y especialmente en lo referente a:

a. La concreción del calendario de pruebas y exámenes.
b. El establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
c. La presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las responsabilidades educativas por parte del Instituto.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

d. Las alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad en la valoración del rendimiento académico de los alumnos, siempre que se trate de cuestiones generales del grupo
e. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos/as.

6. Las funciones de la Junta de Delegados están recogidas en el Art. 68 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

7. Los miembros de la Junta de Delegados, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Centro, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

ARTÍCULO 34. REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.

1. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar serán elegidos por los alumnos matriculados en el Instituto.

2. En lo relativo a la composición, competencias, elección y renovación de éste órgano, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 al 25 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre y a lo establecido en la Orden 54/ 2003 de 29 de octubre.

ARTÍCULO 35. REUNIONES GENERALES DE ALUMNOS.

1. El centro garantizará el derecho de reunión del alumnado conforme al artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y al artículo 33 del Decreto 39/2025, de 26 de agosto, en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Los particulares o entidades ajenos al centro, podrán convocar a los alumnos del Instituto en las dependencias del mismo siempre que la reunión tenga fines educativos. Para la convocatoria de tales reuniones será necesaria la solicitud al Director del centro con, al menos 48 horas de antelación, mediante escrito firmado por el particular o representante de la entidad convocante, que asumirá la responsabilidad del normal desarrollo del acto. El Director podrá denegar la conformidad en el caso de que considere que existen razones fundadas para prever alteraciones en el centro o por considerar que el objeto de la reunión no persigue fines educativos.
3. El ROF del IES asume en su totalidad el Decreto 39/2025 de 26 de agosto, y en lo referente a este artículo el artículo 33.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con el fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros deberán fijar en sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento las condiciones en las que el alumnado puede ejercer este derecho.

2. A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatorio y en el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, no se considerará falta de conducta ni serán objeto de corrección las decisiones colectivas que adopte el alumnado, con respecto a la asistencia a clase, siempre que el procedimiento se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Las decisiones deberán ser resultado del ejercicio del derecho de reunión, ejercido conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro educativo.

b) La propuesta de celebración de la reunión estará motivada única y exclusivamente por discrepancias respecto a decisiones educativas.

c) La propuesta razonada de celebración de la reunión deberá presentarse por escrito ante la Dirección del centro, firmada por los representantes del alumnado, con una antelación mínima de diez días lectivos a la fecha prevista, indicando la propia fecha de la reunión, hora de celebración y, en su caso, actos programados. En casos de situaciones de urgencia o excepcionales, debidamente justificadas, este plazo se podrá reducir a la mitad.

d) La Dirección del centro resolverá la aprobación o no de la propuesta, de forma motivada, en el plazo de cinco días lectivos. La resolución de la Dirección será notificada a los representantes del alumnado y a la Inspección Técnica Educativa. En todo caso, se asegurará la atención educativa del alumnado que haya decidido no participar en la reunión y el regreso a las aulas, en su caso, del alumnado una vez concluida la reunión.

3. La Dirección del centro debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

ARTÍCULO 36. ASOCIACIONES DE ALUMNOS.

En el Instituto podrán existir Asociaciones de Alumnos, según está previsto en el Art. 7 de Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, con la atribuciones que establece el Art. 71 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

ARTÍCULO 37. LOS CONSEJOS DE AULA O CURSO.

1. Los alumnos, coordinados por su profesor-tutor, pueden constituir los Consejos de Aula.

2. La función de los Consejos de Aula será la ordenar las actividades de clase y la convivencia dentro de ella, a través de un conjunto de normas claras y sencillas que serán acordadas y consensuadas a principio de curso por el tutor y los alumnos para el buen funcionamiento del grupo.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

3. En la asamblea de padres del mes de octubre, el tutor podrá solicitar el compromiso de un padre/madre de sus alumnos para que éste actúe como representante de las familias de éstos en el Consejo de Aula, siendo su función entre otras la de cooperar con el tutor y el profesorado en la creación de un clima adecuado de convivencia.

ARTÍCULO 38. ALUMNOS AYUDA.

Con el objetivo de detectar situaciones de conflicto en el aula y poner en juego habilidades de mediación que resuelvan dichas situaciones, en cada uno de los grupos de alumnos de la educación secundaria obligatoria se podrá desarrollar el Programa de Alumnos Ayuda, siguiendo las pautas previamente establecidas.

ARTÍCULO 39. LOS PROFESORES.

1. Los profesores participarán en el gobierno del centro a través del Consejo Escolar.

2. Los profesores participarán también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente, a los departamentos didácticos y a los equipos de profesores que imparten clase en un mismo curso.

3. Las funciones del representante del centro en el CPR serán las establecidas en la Orden de 18 de marzo de 1996 que desarrolla y aplica lo establecido en el Real Decreto 1963/1995 de 20 de octubre que regula la creación y funcionamiento de los CPRS.

4. Los profesores pueden participar en la gestión del Centro mediante su contribución a los grupos de proceso y áreas de mejora conforme a las directrices indicadas por el Equipo de Calidad.

ARTÍCULO 40. LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES.

1. Los padres y madres de los alumnos del Instituto podrán asociarse libremente, al amparo de lo dispuesto Art. 71 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

2. Las Asociaciones de Madres y Padres del se regirán por sus propios estatutos, aprobados por las autoridades competentes.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

3. La dirección del centro facilitará a las A. M. P. A un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

4. El Equipo Directivo mantendrá una comunicación fluida con las A. M. P. A. para trabajar conjuntamente en la mejora de la calidad educativa.

TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS O ACTIVIDADES DOCENTES

ARTÍCULO 41. LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

El carácter, composición, competencias y reuniones de los Departamentos así como las designaciones y competencias de sus jefes serán las establecidas entre los Art. 35 al 39 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre. Igualmente el cese de los jefes de departamento re regirá por lo dispuesto en el Art. 47 del citado Decreto.

ARTÍCULO 42. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

1. Estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, los Jefes de Estudios Adjuntos, todos los Jefes de Departamentos, el Secretario y el Orientador del centro.

2. El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones que celebre éste órgano.

3. Serán competencias de esta Comisión las recogidas en el Artículo 49 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

4. La Comisión de Coordinación Pedagógica será convocada por el Director y presidida por él o, en su ausencia, por el Jefe de Estudios y se reunirá, ordinariamente, al menos una vez al trimestre, siendo función del Secretario la de levantar acta de cada una de las sesiones que se convoquen. Todos sus miembros tienen la obligación de participar en las reuniones que se realicen. Las sesiones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, para poder celebrarse, requerirán al menos la presencia de dos tercios de sus miembros. Las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 43. DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la Actividades Complementarias y Extraescolares organizadas por el Centro, recogidas en la Programación General Anual y/o planificadas a lo largo del curso. En ningún caso se podrá realizar ninguna actividad extraescolar sin ser aprobada por el Consejo Escolar del Centro o de forma delegada por la Comisión de Convivencia.

Las actividades extraescolares tienen como finalidad brindar al alumno la oportunidad de formarse en materias que no tienen reflejo en la realidad académica, completar los conocimientos adquiridos en el aula, iniciar al alumno en prácticas, aficiones y valores que permitan su formación integral.
Toda la comunidad educativa debe colaborar en estos principios con el Departamento de Actividades Extraescolares y seguir las siguientes instrucciones de este ROF:

1. En el IES existirá un Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares que se encargará de promover, organizar y coordinar este tipo de actividades en los términos establecidos en este reglamento.

2. La designación del Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, las competencias asignadas al mismo, y el carácter y composición del Departamento, serán los regulados en los artículos 44, 45 y 46 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

3. Corresponde al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, en colaboración con el Equipo Directivo, promover, coordinar y organizar un plan general de actividades que se presentará al Consejo Escolar para su aprobación e inclusión en el Programación General Anual. Dichas actividades podrán ser sugeridas al Jefe de Departamento de Actividades complementarias y extraescolares por los departamentos didácticos, por la Asociación de Padres y Madres, por la Junta de Delegados o, en general, por cualquier miembro de la comunidad educativa. El Jefe de Departamento de Actividades complementarias y extraescolares intentará buscar conexiones entre las diferentes actividades propuestas con el fin de optimizar el aprovechamiento de las salidas del Centro.

4. Los Departamentos Didácticos deberán remitir en las programaciones anuales sus propuestas de actividades al Jefe de Departamento de Actividades complementarias y extraescolares para su inclusión en el P.G.A. Si alguna actividad quedase fuera de la programación inicial, será presentada, con la suficiente antelación, al Consejo Escolar para su autorización. En todo caso, aquellas actividades que no figuren en la Programación General Anual, no supongan salida del Centro y no afecten al horario lectivo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando haya una propuesta del profesorado responsable y previa autorización de Jefatura de Estudios.

5. Son actividades complementarias aquellas que se realizan con el alumnado en horario lectivo y que, formando parte de la programación didáctica, tienen carácter diferenciado por el momento, espacio o recursos que se utilizan. La participación en las mismas tiene carácter obligatorio para el alumnado.

6. Son actividades extraescolares aquellas que, siendo organizadas por el centro y figurando en la Programación General Anual, se realizan fuera del horario lectivo y cuya participación sea voluntaria

7. Financiación:

7.1. La financiación de las actividades extraescolares correrá a cargo de los alumnos, del AMPA, del Centro o de todos ellos, según los casos. No obstante, cualquier entidad colaboradora podrá aportar fondos

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

para sufragar los gastos derivados de dichas actividades.

7.2. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores salvo lo dispuesto en punto cinco de este artículo; no constituirán discriminación para ningún miembro de la Comunidad Educativa y carecerán de ánimo de lucro.

7.3. En los casos en los que la actividad suponga un coste para el alumnado y se dé el caso de que alguna familia no pueda sufragar estos gastos, el alumno o su familia comunicarán esta circunstancia al profesor responsable de la actividad para que, junto con el Tutor y el Jefe de Estudios, resuelvan la manera de facilitar la participación de estos alumnos en tales actividades.

7.4. Los alumnos que confirmen su participación en una actividad determinada, no podrán renunciar a la misma salvo que justifiquen fehacientemente la imposibilidad de participar, en cuyo caso, si hubiesen aportado dinero, les será devuelto si los gastos previos derivados de la misma lo hiciesen posible.

7.5. Los profesores responsables de la actividad serán los encargados de la recogida del dinero o el justificante del ingreso de los alumnos. Se podrá cobrar una cantidad no inferior al 50% del coste estimado de la actividad en el momento de apuntarse a la misma. Esta cantidad no se reembolsará aunque el alumno no pueda participar en ella (salvo causa justificada y en las condiciones que se expresan en el epígrafe anterior). El monto total se recogerá al menos tres días antes de realizarse la actividad.

7.6. Se considerará que los alumnos que sin causa justificada renuncien a participar en una actividad a la que previamente habían confirmado su asistencia, están actuando contrariamente a las normas de convivencia del Centro y, salvo que el Tutor determine lo contrario, será excluído de la siguiente actividad extraescolar.

8. Criterios generales de organización y desarrollo.

8.1. La organización de este tipo de actividades las conocerá el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Los profesores responsables de una actividad serán los que la coordinen con el apoyo del Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

8.2. Cuando una actividad complementaria se realiza a propuesta de un Departamento didáctico, éste procurará que se desarrolle dentro de la franja horaria de su área o materia a fin de que puedan hacerse responsables de ella. En el caso de que la actividad esté organizada por la Dirección, el Departamento de Actividades Extraescolares, el Departamento de Orientación o por otro Departamento, fuera de la franja horaria de su área o materia, será el profesor afectado por la actividad el responsable de que los alumnos participen en la misma, permaneciendo en todo momento dichos alumnos a su cargo. Los profesores afectados por las actividades deben acompañar en todo momento a sus alumnos y alumnas.

8.4 Si en algún periodo lectivo todos los alumnos de un profesor participan en una actividad organizada por otros profesores y son atendidos por ellos, el profesor que se queda sin alumnos permanecerá en la clase del profesor responsable de la actividad con los alumnos de este.

8.5 Los profesores responsables de la organización de las actividades complementarias y extraescolares cumplimentarán o encargarán hacer a los alumnos, al menos, los siguientes documentos:

a) La autorización de los padres para que los alumnos realizan la actividad.

b) La encuesta de satisfacción de los alumnos una vez realizada la actividad (optativa)

c) La memoria resumen de la actividad (optativa)

d) El documento apropiado para publicitar la actividad en la web, boletín, prensa, pantallas o monitores, etc.

e) Una relación o ficha económica que entregarán al Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares o bien, directamente, y este las pasará al Secretario.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

8.6. El profesor responsable de la actividad publicará en la Sala de Profesores, una vez organizada, los datos referentes a la fecha y lugar de realización, lista de alumnos y profesores participantes, con una antelación mínima de una semana salvo que, por causa justificada, este periodo deba ser menor. Copia de esta lista, será entregada a Jefatura de Estudios para su conocimiento.

8.7. Toda actividad estará supeditada a que intervengan el número mínimo de responsables que se requiera en cada caso, sean profesores o padres, así como el número mínimo establecido de alumnos participantes.

8.8. Se requerirá la participación de un profesor, como mínimo, por grupo y cuantos padres se considere necesario. En caso de viajar en autobús deberá haber dos acompañantes por vehículo como mínimo, al menos uno de ellos profesor, este número podrá ser ampliado si concurren circunstancias especiales y así lo estima el Departamento de Extraescolares junto con Jefatura de Estudios y la comisión de convivencia del Consejo Escolar. En caso de pernoctar, el número de profesores acompañantes será de uno por cada veinte alumnos, procurando que entre los mismos haya profesores y profesoras, salvo que el grupo de alumnos fuera inferior a 15 y vayan acompañados de profesores de otros centros, en cuyo caso sólo se requerirá la presencia de un profesor acompañante. Intervendrán preferentemente profesores de los alumnos participantes.

8.9. Salvo que el Consejo Escolar determine lo contrario o que la actividad sea fruto de un Proyecto Pedagógico concreto aprobado previamente por el Consejo Escolar, será necesaria la participación mínima del 70% del alumnado al que va destinada la actividad para que ésta pueda salir adelante.

8.10. Cuando una actividad dependa organizativamente de un Departamento Didáctico, preferentemente se ofertara a aquellos alumnos que cursen las materias propias del Departamento.

8.11. En caso de que por algún motivo hubiera que seleccionar entre los alumnos que deseen participar en una actividad, se utilizarán criterios de conducta, en primer lugar, y académicos, en segundo término. Si existiera empate, se utilizará como criterio de desempate el orden en que se ha hecho la inscripción en la actividad. El sorteo se utilizará como último criterio de selección.

8.12. Será un posible motivo de exclusión de las actividades complementarias y extraescolares el absentismo (la existencia de faltas de asistencia sin justificar).

8.13. Los alumnos con más de tres amonestaciones vigentes no podrán participar en las actividades extraescolares o complementarias, salvo que el tutor y Jefatura de Estudios valoren que existen razones que justifiquen lo contrario y siempre como una medida excepcional y personalizada. Si las amonestaciones no son por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, la exclusión de extraescolares será por un trimestre. Si alguna conducta se considera gravemente perjudicial (incluida la repetición de más de tres conductas contrarias) la exclusión podrá ser entre un trimestre y el curso escolar (Artículos 98 y 101).

8.14. No se adelantará materia ni se celebrarán exámenes cuando en la actividad participe más del 70% de los alumnos de un grupo.

8.15. Los alumnos que no participen en las actividades extraescolares y complementarias están obligados a asistir a clase. El Jefe de Estudios unificará criterios para la atención a estos alumnos.

8.16. Se procurará realizar las actividades en días que no coincidan con exámenes, siendo aconsejable los días inmediatamente después de las evaluaciones.

9. Normas que regulan las actividades complementarias y extraescolares.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

9.1. Durante el desarrollo de las Actividades Complementarias y Extraescolares, tengan lugar en el Centro o fuera de él, todos los miembros de la Comunidad Educativa que participen estarán sometidos a lo establecido en este Reglamento. En todo caso, los profesores tendrán la misma autoridad que poseen en el Centro. De esta misma autoridad gozarán los padres intervinientes en la actividad.

9.2. Por su parte, los alumnos serán considerados como tales a todos los efectos, desde el comienzo de la actividad hasta su término y, como tales afectados por la normas de convivencia que se derivan de este reglamento.

9.3. En la aplicación de las normas de convivencia, se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Instituto.

9.4. En caso de incumplimiento de las normas por parte del alumnado, el profesorado responsable de la actividad informará a las familias y podrá incoar los procedimientos contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento para la corrección de conductas contrarias a la convivencia. En este caso, y tras la autorización de la Dirección del Centro, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, en el caso de alumnos/as menores de edad. Todos los gastos originados por esta circunstancia, en caso de que los hubiere, correrían a cargo de la familia.

9.4. En caso de incumplimiento de las normas por parte del alumnado, el profesorado responsable de la actividad informará a las familias y podrá incoar los procedimientos contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento para corrección de conductas inadecuadas. En este caso, y tras la autorización de la Dirección del Centro, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, en el caso de alumnos/as menores de edad. Todos los gastos originados por esta circunstancia, en caso de que los hubiere, correrían a cargo de la familia.

9.5. El alumnado que participe en este tipo de actividades asistirá obligatoriamente a todos los actos programados. Se mantendrá la máxima puntualidad en los horarios fijados para cada una de las actividades En las visitas guiadas, se observará absoluta corrección. El alumno se abstendrá de comer y beber durante las explicaciones de profesores y guías. Así mismo, adecuará su vestimenta a los lugares de visita y mantendrá apagados los teléfonos móviles durante las explicaciones.

9.6. Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento de los alumnos en el alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales. El alumnado no podrá ausentarse del grupo o del hotel sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes. El incumplimiento de estas normas básicas será considerado como falta grave. Los profesores responsables comprobarán que los alumnos están en el alojamiento a la hora establecida.

9.7. Las visitas nocturnas deberán hacerse obligatoriamente con el grupo, estando prohibidas terminantemente las bebidas alcohólicas, las sustancias tóxicas y actitudes que puedan provocar incidentes o implicar riesgos para la integridad y seguridad de los participantes.

9.8. Impedir el descanso de los demás huéspedes, producir destrozos en el mobiliario y dependencias del

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

hotel, consumir bebidas alcohólicas o drogas de cualquier tipo y realizar actos de vandalismo o bromas de mal gusto, hurtos, etc., son prácticas contrarias a esas normas básicas de convivencia.

9.9. Los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos a motor diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás. Ocasionalmente, se fijarán tiempos libres para que el alumnado pueda pasear o hacer visitas, siempre en grupo, y regresando al punto de encuentro a las horas fijadas.

9.10. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados. Si un establecimiento reclama una compensación económica ésta correrá a cargo de los alumnos responsables.

9.11. Ante situaciones imprevistas el profesorado responsable reorganizará las actividades, a fin de lograr un mayor aprovechamiento.

9.12. En las actividades que se desarrollen fuera del centro, será necesaria siempre la confirmación de los padres. Éstos serán informados, con la suficiente antelación, del horario de salida y llegada, itinerario, las actividades que se van a desarrollar y lugares en los que se va a pernoctar.

9. 13. Los profesores acompañantes tendrán el permiso de las familias y tutores legales de los alumnos para solicitar a sus hijos/as una revisión del equipaje, en cualquier momento de un viaje, así como a entrar en las habitaciones de los alojamientos, si lo consideran necesario.

9.14. El Centro y el profesorado acompañante no se hace responsable de la pérdida de dinero u objetos personales de valor (teléfonos móviles, tablets, relojes, joyas…). Se solicitará a los alumnos que sean cuidadosos con sus enseres personales.

10. El viaje de estudios.

El Viaje de Estudios se realizará preferentemente en 4º de ESO. Por su carácter mixto de actividad complementaria y extraescolar, le será de aplicación cuanto hubiere lugar de lo reflejado con anterioridad en los apartados correspondientes.

Dado el carácter formativo que por definición tiene este viaje, el Consejo Escolar velará porque el proyecto de realización reúna las necesarias características culturales y de formación, sin las cuales dejaría de tener sentido. En este sentido, una vez aprobada la realización del viaje de estudios por el Consejo Escolar (PGA), el grupo de alumnos afectados, bajo la coordinación del Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y los profesores que se han brindado a acompañar a realizar el viaje, presentarán con la antelación suficiente, un proyecto de viaje (itinerario, fechas, actividades programadas y profesores/padres acompañantes) que deberá ser supervisado por el Consejo, el cual dará el visto bueno -si así procede- a la realización del mismo.

No podrán asistir al viaje alumnos matriculados en cursos distintos de aquellos para los que se organiza.
Si el viaje de estudios está dirigido por profesores acompañantes voluntarios, con un proyecto cultural coordinado por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, y el visto bueno del Consejo Escolar, podrá realizarse en días lectivos. Preferentemente se buscarán los días finales de junio,

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

cuando ya se hayan celebrado todos los exámenes del curso.
Si los alumnos y sus familias organizan por su cuenta un viaje de estudios, con padres o monitores de la empresa de viajes contratada (sin profesores acompañantes), las fechas de realización estarán fuera del calendario lectivo (en vacaciones escolares o en los últimos días de junio) y el Centro no será responsable del recorrido, las actividades y los posibles problemas que pudieran surgir.

ARTÍCULO 44. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

La composición, funciones, designación del Jefe del Departamento y las competencias atribuidas al mismo se ajustarán a lo establecido en los Arts. 40 al 43, ambos inclusive, del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

Las responsabilidades específicas y horario de los componentes del Departamento se atendrán a lo establecido en la Resolución 12391 de 29 de Abril de 1996 (B. O. E. 31-V-1996).

Las tareas y acciones derivadas del Departamento de Orientación que deben ser realizadas por los profesores y/o tutores se detallan mediante el proceso operativo correspondiente.

ARTÍCULO 45. TUTORES.

1. La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. El carácter de la misma, la designación de los tutores y sus funciones quedarán reguladas en los Arts. 52 y 53 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

2. Se constituirá una Junta de Tutores por cada curso de la ESO. Dicha junta estará constituida por los tutores de ese nivel, el Jefe de Estudios que ejercerá de presidente en las reuniones a ellas asistirá el Jefe del Departamento de Orientación. En la elaboración de horarios, se facilitará la asistencia a las reuniones de tutores de la Jefa del Departamento de Actividades Extraescolares.

3. Será competencia de cada Junta de Tutores aportar propuestas al Departamento de Orientación para la elaboración del Plan de Acción Tutorial y de Orientación Académica y Profesional para su respectivo nivel, bajo la coordinación de Jefatura de Estudios.

4. Las Juntas de tutores se reunirán periódicamente para evaluar y revisar las tareas realizadas e introducir en el Plan de Acción Tutorial los ajustes y modificaciones pertinentes, concretando las actuaciones y sus ritmos. En el horario de los tutores deberá constar explícitamente la hora reservada para las reuniones de coordinación de las tutorías.

5. Corresponde a los tutores la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporarán en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar. Así mismo, trasladarán por escrito al alumnado de su grupo las normas de convivencia aplicables en el Centro y en el aula, de

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

acuerdo con lo que se recoja en el Plan de Convivencia.

6. Los tutores tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

7. Por delegación del Director, podrán imponer sanciones inmediatas al alumnado que tutele, de acuerdo con la normativa vigente, debiendo notificarlo a Jefatura de Estudios. Así mismo, podrán proponer los reconocimientos y premios previstos.

8. Las acciones y tareas de los tutores derivadas de la acción tutorial y sus planes así como el control y evaluación de dichas tareas son detalladas mediante procesos operativos.

ARTÍCULO 46. EQUIPOS DOCENTES.

1. El Equipo de Profesores de grupo estará constituido por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor.

2. Las reuniones y las funciones del Equipo de Profesores de grupo quedan reguladas en los Arts. 50 y 51 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

ARTÍCULO 47. EQUIPO DE CALIDAD

1. El Equipo de Calidad es el encargado de coordinar el sistema de gestión del Centro. Además asesorará al Equipo Directivo en la Planificación Estratégica del Centro y en todos los aspectos de la gestión que el Equipo Directivo considere.
2. Que estará constituido por:

1. Los Componentes del Equipo Directivo del centro. Si hubiese más de un Jefe de Estudios, bastará con la participación en este Equipo de uno de ellos.
2. Otros miembros docentes del Grupo de Calidad.

El número de componentes del Equipo de Calidad fluctuará entre un mínimo de tres y un máximo de diez.
El Equipo de Calidad elegirá entre sus componentes al Responsable de Calidad del centro.

ARTÍCULO 48. GRUPO DE CALIDAD

1.- El Grupo de Calidad es el encargado de la elaboración, mejora y/o control de los procesos operativos, planes, aplicaciones y demás elementos del sistema de gestión. Para ello será coordinado por el Equipo de

República Argentina, 68
26006 Logroño – LA RIOJA
Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933
e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es
https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Calidad.

2.- El Grupo de Calidad se divide en áreas de mejora y grupos de proceso. Las áreas de mejora son grupos de trabajo a las que se les encomienda proponer cambios o mejoras en una determinada área o explorar nuevos áreas o métodos de docencia y/o organizativos. Los grupos de proceso se encargan de la mejora y control de un proceso operativo concreto.
3.- Que estará constituido por:
1.- Todos los demás docentes del centro educativo que hayan solicitado su participación en el Proyecto de Calidad.
2.- Todos el personal no docentes del centro educativo que lo soliciten.
3.- Si se considera procedente, algunos representantes de las familias, alumnos u otro personal que desarrolle su actividad en ese centro docente. La participación de estos colectivos deberá justificarse debidamente en el proyecto que se presente.

ARTÍCULO 49. PROFESOR DE GUARDIA.

1. De forma general, corresponde a los profesores de guardia atender a los grupos de alumnos que se encuentran sin profesor por cualquier circunstancia, orientar sus actividades y velar por el orden y buen funcionamiento del Centro. Cada profesor realizará presencialmente en el Instituto las guardias que tenga asignadas en su horario personal.

2. La organización de las guardias corresponde a la Jefatura de Estudios. Así mismo, le corresponde la coordinación de todas las guardias que se produzcan cada día, pudiendo realizar las modificaciones que las circunstancias exijan.

3. El Profesorado realiza varios tipos de guardia:
a) Aulas.
b) Recreo.
c) Pasillos.
d) Aula de Convivencia, en su caso.

4. Guardias de aula: al comienzo del turno de guardia, el profesor comprobará en la Sala de Profesores el parte en el que se consignará el grupo al que debe atender cuando esta circunstancia sea conocida previamente por parte del Jefe de Estudios. Antes de acudir a la guardia, recogerán –en caso de que así se consigne en el parte- la tarea que el profesor ausente ha dejado para los alumnos. En el caso de no faltar ningún profesor los responsables de las guardias acudirán a las diferentes zonas del Instituto para comprobar que todos los grupos están debidamente atendidos, tras lo cual se cumplirá el resto del turno en la Sala de Profesores por si se requiriera su presencia. Al finalizar la guardia se firmará el parte correspondiente y se indicarán todas las incidencias.

5. Serán atendidos todos los grupos que sea posible, dando prioridad a los de menor edad y pudiendo unir más de un grupo si el número de alumnos de cada grupo lo permitiera.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

6. El profesor de guardia cuidará de que los alumnos no permanezcan en los pasillos ni zonas abiertas del Centro durante las horas de clase, indicándoles, según el caso donde deben estar. Así mismo, deberá poner en conocimiento del Equipo Directivo la presencia de personas ajenas a la comunidad educativa en el centro.

7. Cuando un profesor pueda prever con antelación su ausencia, dejará trabajo, para que realicen los alumnos que deban ser atendidos por el profesor de guardia. Éste, cuando sepa que el titular de un grupo va a faltar toda la sesión, realizará el control de asistencia de los alumnos y llevará a cabo las actividades previstas por el profesor ausente en el grupo, si las hubiera, o decidir en caso contrario las posibles alternativas didácticas.

8. Guardias de recreo: Los profesores designados por Jefatura de Estudios para realizar las guardias de recreo, vigilarán el correcto comportamiento del alumnado en el patio, especialmente en las zonas de más difícil control.

9. En el caso de ver necesario la creación del Aula de Convivencia estará vigilada por un profesor que hará sus guardias en ella, de forma voluntaria, atendiendo a los alumnos que hayan sido enviados allí por un profesor o por Jefatura de Estudios. Sus funciones son las que se determinan en el Plan de Convivencia del Centro.

10. El responsable del aula de convivencia, en el caso de existir, únicamente hará guardias de aula en el caso en el que no haya suficientes profesores de guardia para cubrir los cursos a los que les falte el profesor.

11. Cuando no exista guardia a la que acudir, el profesor de guardia permanecerá en la sala de profesores mientras dure la hora de guardia.

ARTÍCULO 50. LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.

1. La Programación General Anual (P.G.A.) será elaborada por el Equipo Directivo del Centro y tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar, así como las propuestas de la Junta de Delegados.

2. El carácter de este documento, los puntos que debe incluir, su aprobación y custodia quedan regulados en el Art.61 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

3 Al finalizar el curso el Consejo Escolar del Instituto y del Equipo Directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la P.G.A. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en una memoria que se remitirá a la Inspección Técnica Educativa.

4 La elaboración de la P.G.A tendrá en todo momento en cuenta lo establecido por el Plan Estratégico del Centro para cuya elaboración se dispone de un proceso de planificación estratégica.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

TÍTULO V. LA COMUNIDAD EDUCATIVA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 1. LOS PROFESORES

ARTÍCULO 51. DERECHOS DE LOS PROFESORES.

El profesorado, en el desempeño de su función docente, gozará de los siguientes derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte del alumnado, los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado, el resto del profesorado y cualquier otro personal que preste su servicio en el centro educativo, así como de la administración educativa.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente de orden, disciplina y respeto a su dignidad y sus derechos, especialmente a la integridad física y moral, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente.
3. A la colaboración de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado para el cumplimiento de las normas de convivencia.
4. A la protección jurídica adecuada en el desarrollo de sus funciones docentes.
5. Al apoyo por parte de la administración educativa, que velará para que la consideración, el respeto y el trato recibido por el profesorado sea conforme a la importancia social de la función docente que desempeña.
6. Al reconocimiento de una posición preeminente en el ejercicio de sus funciones docentes, en cuyo desarrollo gozará de autonomía dentro de los límites fijados por la legislación y el marco del proyecto educativo.

AUTORIDAD PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el Artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes y disciplinarias que tenga asignadas, tendrá la consideración de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

La dirección del centro educativo dará cuenta, de manera simultánea, al Ministerio Fiscal y a la Consejería con competencias en materia de educación de cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, y adoptará, en su caso, las medidas cautelares que considere oportunas para evitar la continuidad de las conductas presuntamente delictivas.

PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

En el ejercicio de las competencias correctoras, y en el seno de las actuaciones sustanciadas al efecto, los hechos constatados por las personas que ostenten la Dirección y demás miembros de los órganos de

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

gobierno, así como por los profesores y profesoras de los centros docentes, gozarán de presunción de veracidad 'iuris tantum' o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cumpla con los requisitos establecidos en este Decreto y en los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

ARTÍCULO 52. DEBERES DE LOS PROFESORES.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar y de sus funciones docentes, los siguientes:

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de Profesorado o el Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas menores a cargo.
6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento de la persona que ejerza la tutoría docente del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a su alumnado la atención inmediata que precise.
8. Poner en conocimiento del equipo directivo de manera inmediata aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
9. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado e informar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, cuando el alumnado es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
10. Velar por la igualdad de oportunidades de todo el alumnado y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

11. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
12. La dirección del alumnado y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.
13. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
14. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
15. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
16. La realización de las actividades docentes, de tutoría, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración con el resto de miembros del profesorado.
17. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

CAPÍTULO 2. LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 53. DERECHOS Y DEBERES.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.

ARTÍCULO 54. DERECHO A RECIBIR UNA FORMACIÓN INTEGRAL

El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho comprende:

1. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de los principios democráticos de convivencia.
2. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
3. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
4. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico que capaciten al alumnado para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

5. La formación ética y moral.
6. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

ARTÍCULO 55. DERECHO A QUE SE RESPETE SU IDENTIDAD, SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL Y SU DIGNIDAD PERSONAL

El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho comprende:

1. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
2. El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
3. La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
4. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
5. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

ARTÍCULO 56. DERECHO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA

El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

1. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
2. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos reglamentariamente establecidos. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnado menor de edad por sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.

El alumnado y, si es menor de edad, sus progenitores o representantes legales podrán obtener copia de las pruebas, producciones e instrumentos escritos de evaluación, previa solicitud por los cauces establecidos por el centro, sin perjuicio de la protección de datos de terceras personas. La entrega se realizará en un plazo razonable y no sustituirá el procedimiento formal de reclamación.

El profesorado conservará los instrumentos y evidencias de evaluación durante los plazos previstos en la normativa y en los procedimientos del centro, garantizando su trazabilidad, custodia y

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

confidencialidad.

ARTÍCULO 57. DERECHO A PARTICIPAR EN EL FUNCIONAMIENTO Y VIDA DEL CENTRO

El alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho comprende:

1. La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnado, y de representación en el centro, a través de sus delegados y delegadas, de sus representantes en el consejo escolar y de las juntas de delegados.
2. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
3. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

ARTÍCULO 58. DERECHO DE REUNIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con el fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros deberán fijar en sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento las condiciones en las que el alumnado puede ejercer este derecho.
2. A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatorio y en el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, no se considerará falta de conducta ni serán objeto de corrección las decisiones colectivas que adopte el alumnado, con respecto a la asistencia a clase, siempre que el procedimiento se ajuste a los siguientes requisitos:
 a. Las decisiones deberán ser resultado del ejercicio del derecho de reunión, ejercido conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro educativo.
 b. La propuesta de celebración de la reunión estará motivada única y exclusivamente por discrepancias respecto a decisiones educativas.
 c. La propuesta razonada de celebración de la reunión deberá presentarse por escrito ante la Dirección del centro, firmada por los representantes del alumnado, con una antelación mínima de diez días lectivos a la fecha prevista, indicando la propia fecha de la reunión, hora de celebración y, en su caso, actos programados. En casos de situaciones de urgencia o excepcionales, debidamente justificadas, este plazo se podrá reducir a la mitad.
 d. La Dirección del centro resolverá la aprobación o no de la propuesta, de forma motivada, en el plazo de cinco días lectivos. La resolución de la Dirección será notificada a los representantes del alumnado y a la Inspección Técnica Educativa. En todo caso, se asegurará la atención educativa del alumnado que haya decidido no participar en la reunión

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

y el regreso a las aulas, en su caso, del alumnado una vez concluida la reunión.

3. La Dirección del centro debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

ARTÍCULO 59. DEBER DE ESTUDIO Y ESFUERZO

El alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber supone:

1. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
2. Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

ARTÍCULO 60. DEBER DE RESPETO A LOS DEMÁS

El alumnado tiene el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

1. Permitir que el resto del alumnado pueda ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Demostrar buen trato y respeto a todo el alumnado y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
4. Respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y del Reglamento de Organización y Funcionamiento, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

ARTÍCULO 61. DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

El alumnado tiene el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

1. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

2. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

ARTÍCULO 62. DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El alumnado, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tiene el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

1. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
2. Participar y colaborar activamente con todos los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
3. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

ARTÍCULO 63. DEBER DE COMUNICACIÓN CON LOS PROGENITORES O PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTORÍA LEGAL.

El alumnado deberá entregar a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal las citaciones o documentos que el centro o el profesorado dirija a éstos últimos, en las condiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

CAPÍTULO 3. LOS PADRES/MADRES Y/O TUTORES LEGALES

ARTÍCULO 64. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS

A los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, como primeros responsables de la educación del alumnado, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

ARTÍCULO 65. DERECHOS DE LAS FAMILIAS.

1. Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

reguladora del Derecho a la Educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal a:
 a. Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos e hijas y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones recogidas en las normas de convivencia y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.
 b. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos e hijas, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la persona que ostente la Dirección frente a conductas de sus hijos e hijas que perjudiquen gravemente la convivencia.
 c. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 66. DEBERES DE LAS FAMILIAS.

1. Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen los deberes reconocidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto velará por el cumplimento de los siguientes deberes de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal:
 a. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularlos hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 b. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos e hijas su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
 c. Respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Los padres o tutores y los propios alumnos o alumnas deberán colaborar en la obtención de la información a la que hace referencia este artículo. La incorporación de un alumno a un centro educativo supondrá el tratamiento de sus datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso, la información a la que se refiere este apartado será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse para fines diferentes del educativo sin el consentimiento expreso.

ARTÍCULO 43. DEBER DE COLABORACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL CENTRO.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece que:

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

Los centros docentes podrán recabar los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado

CAPÍTULO 4. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO 67. PAS

1. El personal de administración y servicios, como parte integrante de la comunidad educativa, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar, debiendo seguir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, colaborar con el profesorado en las tareas necesarias vinculadas a la convivencia escolar, y deberán ser respetados por todos los miembros del centro en el ejercicio de sus funciones.

2. Integran el Personal de Administración y Servicios: el personal administrativo, los ordenanzas, los operarios de servicios y cualquiera otro personal no docente que preste servicios en el Instituto con relación laboral o funcional con la Administración.

3. La organización del trabajo, jornada, horario, descanso y demás aspectos relativos a las condiciones de trabajo se hará de acuerdo con los convenios colectivos para el personal funcionario o laboral, según sea el caso, y con la legislación vigente que sea de aplicación.

4. Corresponderá al Secretario, por delegación del Director y bajo su autoridad, ejercer la jefatura del personal de administración y de servicios adscritos al centro y el control de su asistencia al trabajo.

5. El personal administrativo ejercerá las funciones propias y cualquiera otra de carácter análogo que, por razón del servicio se les encomiende.

6. Los ordenanzas ejercerán sus funciones realizando encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del Centro, recogida y entrega de correspondencia, fotocopias, encuadernación y demás operaciones sencillas de carácter análogo, toma de recados y avisos telefónicos, encendido y apagados automáticos de la calefacción, apertura y cierre del centro, orientación al público y en general cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón de servicio se les encomiende, así como lo estipulado en los artículos 7 y 47 (punto 8) de este Reglamento.

7. Los operarios de servicios realizarán funciones de limpieza manualmente o con máquinas, de muebles, despachos, aulas, servicios, patios y demás dependencias del Centro.

8. EL proceso de Secretaría y el proceso de Limpieza y Conserjería son los encargados de establecer de manera detallada las tareas del PAS. El PAS será también el encargado del control y mejora de

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

estos procesos atendiendo las directrices del Administrador.

TÍTULO VI. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 68. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. Las responsabilidades en materia de convivencia y los derechos y deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa se regirán por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 4/2024, de 1 de julio; el Decreto 39/2025, de 26 de agosto; el Plan de Convivencia y este ROF.

2. Es tarea de todos los que a diario convivimos en el Instituto de educación Secundaria Inventor Cosme García contribuir a crear un clima de convivencia y trabajo que permita el adecuado desarrollo de las actividades que cada uno tiene encomendadas.

3. Especial relevancia adquiere la figura del Coordinador de Convivencia, quien colaborará con la Jefatura de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia.

4. Para conseguir dicho clima de convivencia cada colectivo debe seguir unas normas específicas que con la colaboración de todos aseguren la buena marcha del centro. Asimismo contribuirá a lograr los objetivos previstos en materia de convivencia una serie de medidas de carácter preventivo.

5. Para facilitar este buen clima de convivencia en el centro, se ha creado un aula de convivencia, que servirá como apoyo al profesorado, ya que podrán derivar a este aula a aquellos alumnos que en un momento puntual impidan el normal funcionamiento de la clase, el objetivo será facilitar a este alumnado un lugar de reflexión y trabajo, con este mismo fin podrán usar el aula aquellos alumnos que hayan sido sancionados con una expulsión como consecuencia de conductas contrarias o conductas gravemente perjudiciales para la vida del centro.

CAPÍTULO 2. MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

ARTÍCULO 69: MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

Dentro de las medidas destinadas a la prevención de conflictos, los centros educativos podrán recoger en su Plan de Convivencia actuaciones educativas de éxito y planes de prevención de conflictos. Estas actuaciones educativas irán encaminadas a la mejora del éxito escolar y de la convivencia y podrán incluir, entre otras, las siguientes:

a) Tertulias dialógicas.
b) Grupos Interactivos.
c) Formación de familias.
d) Participación educativa de la comunidad.
e) Formación dialógica del profesorado.
f) Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos.

Entre los planes de prevención de conflictos basados en evidencias, se podrán incluir, entre otros:

a) Tutoría entre iguales.
b) Programas de alumnado mediador.
c) Programas de alumnado de acogida.
d) Aprendizaje-servicio.
e) Alumnado ayudante.

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTAS POSITIVAS

El centro podrá reconocer el esfuerzo, la mejora, la ayuda entre iguales, la participación responsable, el cuidado de los espacios y las aportaciones a la convivencia mediante menciones, comunicaciones positivas a las familias, diplomas u otras medidas educativas acordadas por el equipo docente. Estos reconocimientos se aplicarán con criterios públicos, inclusivos y no discriminatorios y no sustituirán a la evaluación académica.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Garantizar un entorno educativo seguro, respetuoso e inclusivo, en el que todos los miembros de la comunidad educativa convivan de forma positiva y los conflictos se **prevengan, detecten y gestionen eficazmente,** promoviendo la responsabilidad, el diálogo y la reparación del daño causado.

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento tiene como finalidad **garantizar la gestión sistemática, eficaz y coordinada de las conductas contrarias a la convivencia del alumnado**, promoviendo un entorno educativo seguro, respetuoso e inclusivo.

Asimismo, busca:

- **Prevenir la aparición de conductas disruptivas**, mediante la detección temprana y la intervención educativa.
- **Aplicar medidas proporcionadas y de carácter educativo**, priorizando enfoques restaurativos frente a los exclusivamente sancionadores.
- **Asegurar la toma de decisiones colegiada**, a través de la coordinación entre Dirección, Jefatura de Estudios, Coordinación de Convivencia , Orientación y PSC.
- **Garantizar el seguimiento individualizado de los casos**, mediante un sistema de registro y trazabilidad en Microsoft Teams.
- **Evaluar de forma continua el clima de convivencia del centro**, utilizando indicadores objetivos que permitan la mejora permanente.

Todo ello con el propósito de **favorecer el desarrollo personal y social del alumnado**, reforzar la cultura de respeto, la cultura del esfuerzo y mejorar la calidad de la convivencia en el centro.

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS

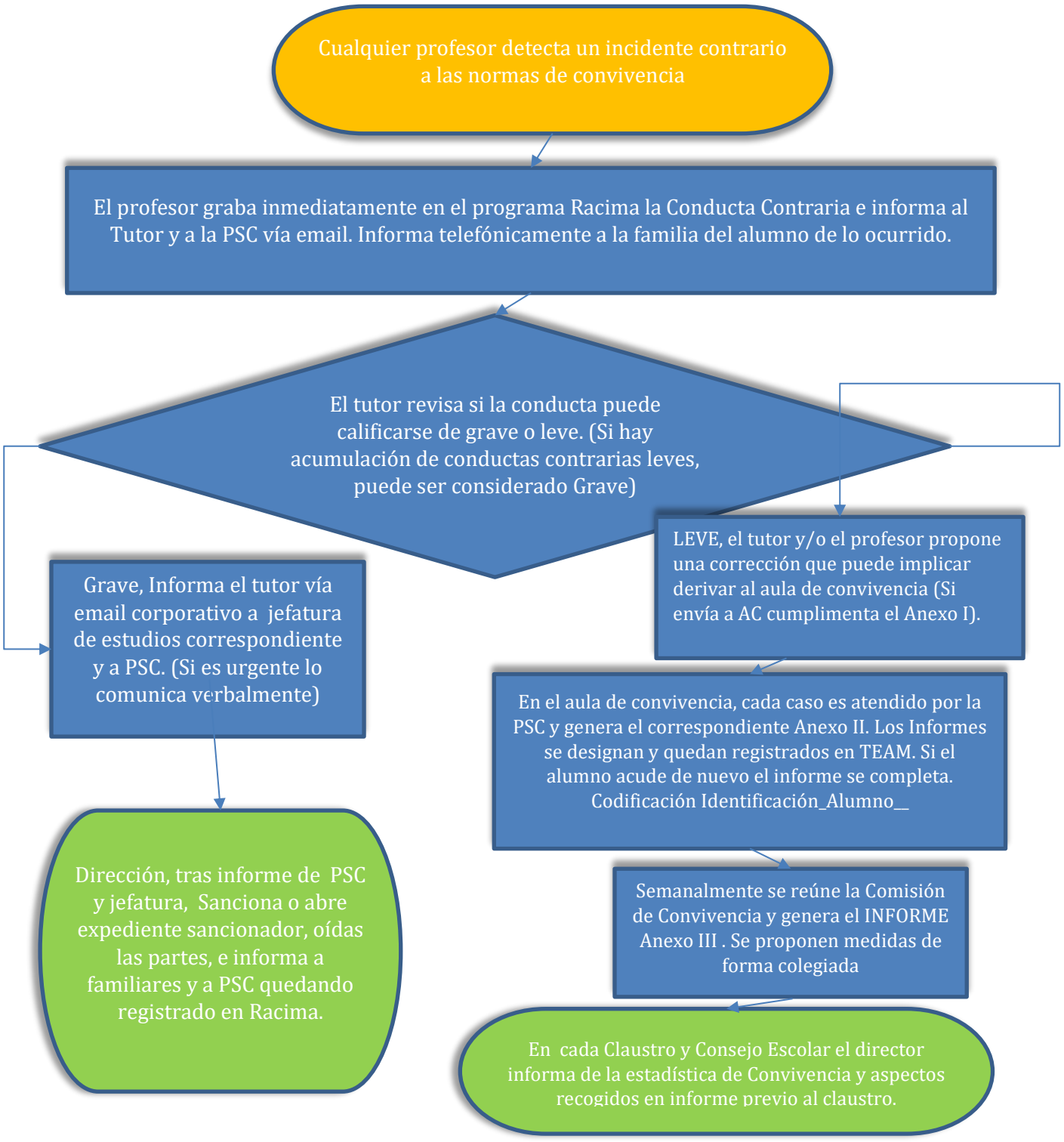
Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

Educación, Cultura, Deporte y Juventud

instituto de E.S. inventor COSME GARCÍA

Educación

República Argentina, 68
26006 Logroño – LA RIOJA
Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933
e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es
https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/



República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

CAPÍTULO 3. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 70: OBLIGACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

1. Las normas de convivencia del centro, recogidas en el presente ROF, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

2. El incumplimiento de estas normas por parte del alumnado se calificará, según su naturaleza y gravedad, como conducta contraria a las normas de convivencia o como conducta gravemente perjudicial para la convivencia, y se corregirá mediante las actuaciones y procedimientos establecidos en el título IV del Decreto 39/2025, de 26 de agosto, y en este ROF.

3. El incumplimiento de estas normas por parte del resto de miembros de la comunidad educativa se atendrá a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de la institución escolar y de sus instalaciones y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 71: PRINCIPIOS GENERALES DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONADORAS

En la corrección de los incumplimientos de las normas de convivencia y en la imposición de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Ningún alumno puede ser privado de su derecho a la educación.

2. La escolarización en el mismo centro donde se cometió la infracción se respetará siempre que ello no perjudique los derechos del resto de miembros ni los de las víctimas.

3. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal del alumno.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

4. Se valorarán la edad, la situación y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran ser relevantes. Estas circunstancias se deberán tener siempre en cuenta en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales.

5. Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de los actos y conductas del alumno y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.

6. Deberá establecerse una graduación en las medidas correctoras y sancionadoras en función de la gravedad del incumplimiento, su frecuencia y repercusión, debiendo emplearse siempre que sea posible medidas correctoras o sancionadoras previas antes de recurrir a otro tipo de medidas.

7. Los tutores de los alumnos tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia a su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir el adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

ARTÍCULO 72: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

1. En la valoración de las conductas y aplicación de las sanciones, se deberá considerar la existencia de circunstancias agravantes y atenuantes o eximentes, como modificativas de la calificación de conductas y de la responsabilidad exigible.

2. A este respecto, se consideran circunstancias atenuantes o incluso eximentes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido, ya sea físico o moral.

b) La falta de intencionalidad.

c) El carácter ocasional de la conducta

d) Cualquier otra circunstancia que, a tal efecto, esté prevista en las normas del centro.

3. Se consideran circunstancias agravantes:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) La intención dolosa y la alevosía.

d) El abuso de poder, de fuerza o de confianza.

e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

f) La alarma social causada por las conductas.

g) La comisión de una conducta contra uno o más miembros del profesorado del centro.

h) La falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

i) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

j) Las acciones que impliquen discriminación por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.

k) La incitación o el estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

l) La publicidad o jactancia de conductas que perturben la convivencia, a través de medios electrónicos u otros medios.

m) La no asunción de responsabilidades en los actos y, especialmente, la imputación de estos actos a otras personas.

ARTÍCULO 73: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las vinculadas a las entradas y salidas del centro. Igualmente, se corregirán las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.
Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Instituto o a su material, **quedan obligados a repararlo o hacerse cargo del coste económico de su reparación**. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 74: GESTIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

1. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Se entienden como prácticas restaurativas los procesos específicos para la gestión de conflictos y reparación de las consecuencias que hayan podido producirse tras el conflicto, buscando reparar el daño, restaurar las relaciones y reforzar el sentimiento de comunidad y grupo.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas que perturban la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo, entre otras, actuaciones de mediación y procesos educativos de compromisos de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

La puesta en marcha de dichas medidas de mediación y de compromisos de convivencia tendrá en cuenta

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

los siguientes aspectos:

a) El acogimiento a estos procesos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.
b) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección, de forma previa, simultánea o posterior a dichas medidas.
c) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y se haya iniciado un procedimiento corrector, éste quedará provisionalmente suspendido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido a la persona que ostente la Dirección, de que el alumnado implicado y los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, en su caso, aceptan dichas medidas, así como su disposición a cumplir los compromisos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
d) Estos procesos no se llevarán a cabo cuando, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad mencionadas en el artículo 51.2 del presente Decreto.
e) Una vez aplicada una corrección o reparación, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de adopción de compromisos de convivencia que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas que perturben la convivencia escolar.
f) Asimismo, y dadas las características de estas medidas, podrán desarrollarse incluso en ausencia de conductas que perturben la convivencia del centro. En tal caso, tendrán carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

2. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos surgidos entre dos o más personas mediante la intervención de una tercera persona denominada mediadora, con formación específica e imparcial.

2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

3. PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar regulada en este Decreto, además de lo recogido anteriormente, se basa en los siguientes principios:

a) Voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.

b) Imparcialidad de la persona mediadora, que tiene que ayudar a las personas participantes a

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.

c) Diálogo, pues su finalidad es la reconciliación de las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.

d) Confidencialidad, que obliga a los participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas a la mediación la información confidencial que obtengan, salvo en los casos previstos en la normativa vigente.

e) Carácter personal, que supone que las personas participantes en el proceso de mediación deben asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de personas representantes o intermediarias.

4. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA MEDIADORA

La persona que realice funciones de mediación será designada por el centro educativo cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación, y por las personas afectadas por el conflicto cuando éstas sean las proponentes. En ambos casos, la persona que realice funciones de mediación deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

5. FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN

a) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

b) Si la mediación finaliza con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento corrector y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, el mediador lo comunicará por escrito a la persona que ostente la Dirección, quien dará traslado a la persona instructora para que proceda al archivo del expediente corrector.

c) En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará este hecho a la persona que ostente la Dirección, que, en su caso, adoptará una de las siguientes medidas:

 a. Iniciará el proceso para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha de la mediación sean constitutivos de conducta contraria a la convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia.

 b. Si ya se hubiera iniciado el proceso, la persona que ostente la Dirección ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos en el presente Decreto, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares tipificadas, si procede.

d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado por causas ajenas a la persona infractora, o por negativa expresa de la persona perjudicada, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

e) El mediador puede dar por concluido el proceso de mediación cuando aprecie falta de colaboración en alguna de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación de la mediación de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

f) El proceso de mediación debe resolverse en el plazo máximo de diez días lectivos, contados a partir de la designación de la persona mediadora.

g) El órgano encargado de verificar que se cumple el acuerdo alcanzado en la mediación será la persona que ostente la dirección del centro educativo, o persona en quien delegue.

6. LOS COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

a) El compromiso de convivencia es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas de un alumno o alumna que perturban la convivencia en el centro. El compromiso de convivencia se lleva a cabo mediante un acuerdo formal y escrito entre el centro, el alumno o alumna y los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, en el caso de alumnado menor de edad, por el que todas las personas participantes adoptan libremente unos compromisos de actuación y asumen las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

b) Estos compromisos de convivencia tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno o alumna que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que, por su reiteración, dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

c) Los compromisos de convivencia se llevarán a cabo por iniciativa del profesorado, y estarán dirigidos al alumnado, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal si se trata de menores de edad.

d) La adopción de compromisos de convivencia tiene carácter voluntario. Los alumnos o alumnas y los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

e) Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno o alumna, de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal y de un profesor o profesora que coordinará el proceso y que será designado por la persona que ostente la Dirección del centro.

f) En caso de que se acepte el inicio de un proceso conducente a un compromiso de convivencia como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, si se hubiera iniciado la tramitación un procedimiento corrector, este quedará provisionalmente suspendido, según se indica en el presente Decreto. Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan.

g) El documento en el que consten los compromisos de convivencia debe incluir, al menos, lo siguiente:

 a. La conducta que se espera de cada uno de los implicados.

 b. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

7. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

1) Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
2) El profesor o profesora que coordine el compromiso de convivencia, la persona que ejerza la tutoría docente del alumno o alumna, en caso de ser distinto del anterior y quien ostente la Dirección del centro o la persona en quien delegue supervisarán y, en su caso, darán por concluido el proceso de compromiso de convivencia.
3) Si se constata el cumplimiento de lo estipulado en el compromiso de convivencia, en caso de haberse iniciado un procedimiento corrector, quien ostente la Dirección del centro dará traslado a la persona instructora para que proceda al archivo del expediente.
4) En caso de que se determinase el incumplimiento de lo estipulado en el compromiso de convivencia, quien ostente la Dirección actuará en consecuencia adoptando una de las siguientes medidas:
 a) Iniciará el proceso para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del compromiso de convivencia sean constitutivos de conducta contraria a la convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia.
 b) Si ya se hubiera iniciado el proceso, quien ostente la Dirección del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos en el presente Decreto, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares tipificadas, si procede.
5) Los compromisos de convivencia se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el compromiso.

ARTÍCULO 75: ABSENTISMO ESCOLAR

1. Desde el 1 de septiembre de 2026 será de aplicación la Resolución 4/2026, de 10 de marzo. Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y reiterada, de forma injustificada, del alumnado de entre seis y dieciséis años en escolarización obligatoria, así como la falta de formalización de matrícula en dicha etapa.

2. Todo el profesorado registrará diariamente en RACIMA las faltas, retrasos e incidencias. La persona que ejerza la tutoría revisará semanalmente la asistencia y valorará las justificaciones, que las familias comunicarán por escrito, siempre que sea posible con carácter previo y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a la falta.
3. Cuando se acumulen dos o más días de ausencia injustificada, o su equivalente en horas lectivas, la

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

persona que ejerza la tutoría contactará con la familia e iniciará el Seguimiento de Asistencia en RACIMA, informando al equipo docente y al Servicio de Orientación.
4. Si se alcanzan cinco días, o su equivalente en horas lectivas, de ausencia injustificada en un mismo mes, se actuará conforme a la fase de absentismo grave del protocolo. Si se alcanzan diez días, o su equivalente, el Equipo Directivo y la persona responsable de absentismo iniciarán el expediente correspondiente, con intervención de la Comisión de Absentismo, Servicios Sociales, Inspección Técnica Educativa y los demás órganos previstos en la Resolución 4/2026.
5. A efectos preventivos, tres retrasos injustificados dentro de una misma evaluación podrán computarse como una falta de asistencia, sin perjuicio de su registro individual y de la valoración de las circunstancias concurrentes.

ARTÍCULO 76: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONADORAS

Será función del Director y, por delegación de éste, de los Jefes de Estudio, tutores y profesores velar por que las correcciones impuestas se cumplan en los términos en que hayan sido dictadas. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, tendrá conocimiento de las mismas y supervisará que éstas se atengan a la normativa vigente.

El proceso operativo de gestión de la convivencia detallará los pasos necesarios para el cumplimiento de estas normas de convivencia así como de los modos de información a las familias del incumplimiento de las mismas. El proceso de gestión de la convivencia también es el encargado de la mejora no sólo de pasos operativos para el cumplimiento de estas normas sino la de proponer al Equipo Directivo y a Orientación la inclusión de nuevas medidas o normas.

CAPÍTULO 4. NORMAS A TENER EN CUENTA POR LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 77: JORNADA ESCOLAR.

La jornada de mañana comenzará a las 8:00 y finalizará a las 13:50h.

En esta jornada de mañana, las sesiones lectivas, cuya duración será de 50 minutos, se distribuirán en períodos de tres, tres. Se realizarán un recreo: de 10:40 a 11:10h

La jornada vespertina, comenzará a las 15:10 horas y finalizará a las 21:00, con un recreo en la franje entre las 17:50 y las 18:20h

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

ARTÍCULO 78: IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO.

Todo alumno tiene la obligación de identificarse ante los profesores y el personal de administración y servicios cuando así le sea requerido.

ARTÍCULO 79: ASISTENCIA DEL PROFESORADO AL CENTRO

1. Cuando un profesor tenga previsto faltar al centro, solicitará el prescriptivo permiso con suficiente antelación, para que tal circunstancia sea conocida por jefatura de estudios y se pueda organizar la atención a su alumnado.

2. En caso de falta de asistencia o puntualidad imprevisibles, se comunicará urgentemente con la Dirección (Jefatura de Estudios), para facilitar la labor del profesorado de guardia y el mantenimiento del orden en el Centro. El mismo día de su incorporación al centro, presentará la justificación de su ausencia, cumplimentando la documentación correspondiente.

3. Las faltas de asistencia se justificarán según la normativa vigente.

4. Si un profesor prevé que va a tardar en entrar en clase, avisará al profesorado de guardia para que se haga cargo de la misma hasta su llegada.

5. Cuando un profesor sepa que va a faltar, dejará, en el casillero de tareas para guardias, actividades programadas para que pueda realizarlas el alumnado bajo la supervisión del profesorado de guardia.

ARTÍCULO 80. CONTROL DE FALTAS DEL ALUMNADO.

1. El profesorado utilizará diariamente el Programa de Gestión Racima para registrar las faltas de asistencia a clase del alumnado. Los tutores tienen la obligación legal de informar de las ausencias a los padres y el Director a las autoridades educativas y a los Servicios sociales municipales, en cumplimiento de la normativa vigente sobre absentismo escolar.

2. Así mismo, todos los retrasos de alumnos serán registrados en el Programa de Gestión.

3. Los tutores tienen la obligación de anotar en el Programa de Gestión las justificaciones de las faltas y de los retrasos.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

ARTÍCULO 81. FIN DE LA CLASE O JORNADA.

Es el profesor quien dará por finalizada la clase cuando haya acabado sus explicaciones y siempre después de oír el timbre de conclusión de la clase.

ARTÍCULO 82: ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

Las entradas y salidas de los alumnos al interior del Centro se realizarán por las puertas que dan al patio interior, nunca por la puerta de la fachada principal del edificio, salvo que motivos de seguridad lo aconsejan. La puerta de la fachada principal del edificio se reserva para el personal y visitas de padres.

1. Las clases comenzarán cada mañana a las 8:00. Las puertas del centro se abrirán con suficiente antelación, para evitar aglomeraciones en el momento de entrar a clase y para protegerse del frío del invierno para aquellos alumnos que llegan al Centro en autobús con unos minutos de anterioridad.

2. A los alumnos que entren a clase después de sonar el timbre de la sesión correspondiente, con retraso, se les permitirá entrar en clase y se anotará, a través del Programa de Gestión RACIMA. Se considera retraso siempre que un alumno entre en clase después de haber comenzado la misma.

3. La acumulación de tres situaciones de retraso en una misma evaluación será considerada como una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

4. El retraso se considerará justificado cuando se aporte la documentación o alegación correspondiente por parte del alumno/a o la persona que lo acompañe.

5. El alumnado que se encuentre matriculado sólo en algunas asignaturas podrá entrar o salir del centro según el horario de dichas asignaturas.

6. Si en alguna ocasión no se pudiera entrar a la hora habitual porque una grave incidencia lo impidiera, el alumnado esperará a que se solucione la incidencia y asumirá la responsabilidad y las consecuencias que se derivaran en caso de no entrar al centro. En todo caso, se atendrá a las instrucciones de los miembros del Equipo directivo.

7. Será considerado como conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del centro y sancionado de manera ejemplar cualquier hecho que impida la entrada normal al centro a su hora.

8. Si se viera afectada por este tipo de hechos una actividad de evaluación del alumnado, el profesor afectado lo comunicará a Jefatura de estudios para que organice la realización de dicha actividad de evaluación en ese mismo día y tendrá prioridad sobre las demás actividades docentes.

9. El alumnado menor de edad solo podrá salir del centro durante la jornada con autorización de la familia y bajo la supervisión establecida por el centro. La recogida se realizará por los progenitores, representantes

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

legales o personas expresamente autorizadas e identificadas. En situaciones excepcionales, el miembro del Equipo Directivo de guardia verificará la autorización por un medio que permita dejar constancia.

10. Durante el recreo sólo podrán salir del centro los alumnos de las enseñanzas postobligatorias a excepción de 4º de ESO. Los alumnos de 1º de FP de Grado Básico no pueden salir del centro en el recreo, si los de 2º de FP de Grado Básico.

11. Ninguna persona ajena al centro tendrá acceso a las aulas y pasillos durante el horario lectivo.

12. Salir del centro sin permiso se considera como una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

ARTÍCULO 83: ASISTENCIA A CLASE Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

1. La asistencia a clase es obligatoria y es responsabilidad de cada alumno y de sus padres o tutores legales.

2. Todas y cada una de las faltas de asistencia deberán ser justificadas por el tutor a través del Programa de Gestión. Las familias podrán justificarlas según el modelo que se encuentra en conserjería, en un plazo no superior a tres días desde la reincorporación al Centro. Los modelos de justificación, una vez completados, junto con los documentos justificantes se entregarán al tutor correspondiente, después de haberlos mostrado a los profesores que lo exijan.

3. Se considera falta justificada la que, antes o después de producirse, es objeto de alegaciones por parte de los padres o tutores legales, acompañadas de la documentación correspondiente (justificantes médicos, etc.) y valorada como justificable por el tutor.

4. Cuando un alumno o alumna haya faltado sin justificar más de 3 sesiones, el tutor lo comunicará a la familia por los medios habituales, dejando constancia de la actuación realizada. En caso de reincidencia del alumno en su falta de asistencia, la comunicación a las familias se hará, de forma obligatoria, por escrito y enviando la comunicación por correo. Así mismo, desde jefatura de estudios se hará un control sobre las faltas de asistencia del alumnado a través del Programa de Gestión. El seguimiento de ese control será objeto de análisis en las reuniones semanales de coordinación de tutores con el Orientador y jefatura de estudios.

5. No entrar a clase estando en el centro se considera como conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del centro.

6. Cuando en un grupo se diera una falta de asistencia colectiva, entendiendo como tal la ausencia de más del 40% del alumnado, será comunicada a Jefatura de Estudios para que el hecho sea sancionado con un apercibimiento directo por faltas no justificadas en las materias donde se hubieran producido las faltas, añadiéndose a otros si los tuviera.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

7. Cuando una parte de un grupo realice una actividad complementaria o extraescolar, quienes no participen tienen la misma obligación de asistir a clase que cualquier otro día.

8. La ausencia a una prueba específica de evaluación deberá comunicarse con antelación cuando sea previsible y justificarse conforme a este ROF. La justificación de la ausencia no implica automáticamente la repetición de la misma prueba: el profesorado determinará, de acuerdo con la programación didáctica y los criterios publicados, el instrumento y momento adecuados para obtener la evidencia de aprendizaje pendiente.

9. Cuando la ausencia no esté debidamente justificada, se aplicarán los criterios de calificación publicados en la programación didáctica. Si no existe evidencia válida para valorar el instrumento afectado, podrá asignarse la calificación mínima prevista para este, sin que ello suponga por sí solo una sanción disciplinaria ni altere la obligación de evaluar conforme a criterios objetivos.

10. El alumno que falte a clase por causa justificada o injustificada debe informarse del trabajo encargado y realizarlo, con las orientaciones que procedan, para reincorporarse con la menor dificultad posible.

11. Atendiendo a la Orden 23/2009, de 6 de agosto, a los deportistas de alto nivel se les facilitará la participación en eventos deportivos nacionales e internacionales y la obtención de las evidencias de evaluación realizadas durante su ausencia en las condiciones previstas por la normativa y la programación didáctica.

ARTÍCULO 84: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA.

1. Se establece que la inasistencia a clase, justificada o injustificada, en cualquiera de las áreas o asignaturas, en más de un 15 % del total de horas lectivas en las materias teóricas y el 10% en los módulos prácticos y Educación Física, a lo largo del curso, podrá provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. En los casos en que así sea, deberá arbitrarse un sistema de evaluación extraordinario. El Departamento didáctico implicado establecerá las actividades extraordinarias destinadas a la evaluación del alumno.

2. Cuando un alumno corra el riesgo de perder el derecho a la evaluación continua, los padres recibirán información del profesor de la asignatura a través del tutor. Igualmente, la información será remitida a Jefatura de Estudios. En el caso de consumarse la pérdida de este derecho, será puesto en conocimiento de los padres. El Departamento correspondiente, comunicará tanto a las familias, como al tutor y a Jefatura de Estudios los mecanismos extraordinarios de evaluación de la asignatura de que se trate.

3. El proceso de Evaluación organizará de manera detallada los pasos necesarios para el control de la asistencia y la pérdida al derecho a evaluación continua.

ARTÍCULO 85: TRATO ENTRE LAS PERSONAS

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

1. El trato de los alumnos entre sí ha de ser de respeto y compañerismo, evitando en todo momento empujones, insultos o discriminaciones.

2. La relación entre los alumnos y el resto del personal del Centro (profesores, conserjes, limpiadoras etc.) ha de ser educado, correcto y de respeto.

3. El comportamiento del alumno en el aula ha de ser correcto, de manera que no dificulte el normal desarrollo de la clase.

4. Ante el incumplimiento de estas normas, el profesor, el tutor, Jefe de Estudios, Director, o Comisión de convivencia (según la gravedad del hecho), aplicará las medidas correctoras que se consideren adecuadas según el Decreto de derechos y deberes.

5. Ningún alumno puede introducir en el centro personas ajenas al mismo, sin autorización.

6. El alumno asistirá a clase con la ropa adecuada, evitando el uso de ropa de playa, gorras, prendas que oculten el rostro, que lleven inscripciones vejatorias, xenófobas, sexistas o racistas.

ARTÍCULO 86. USO DEL CENTRO.

1. La comunidad educativa dispondrá de un centro limpio y bien conservado. Todos los miembros de la comunidad educativa se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro.

2. Quienes ensucien o arrojen papeles u otros objetos al suelo en las aulas, pasillos, patio o zonas ajardinadas estarán obligados a limpiar o recoger lo arrojado inmediatamente. En caso de negativa, tras valorar la situación, el profesor, el tutor, el Jefe de estudios o el Director impondrán la sanción correspondiente, que necesariamente incluirá la colaboración en el mantenimiento y limpieza del Centro de la manera que se estime conveniente.

3. Los carteles y avisos se colocarán en los tablones de anuncios. El uso de los tablones de anuncios por personas ajenas al centro deberá ser autorizado por Jefatura de estudios o Dirección.

ARTÍCULO 87. PASILLOS Y ESCALERAS.

Al igual que las aulas, los pasillos, escaleras y demás dependencias del centro, se consideran espacios de respetuosa y ordenada convivencia, sancionándose, por tanto, toda conducta contraria a ella.

1. La circulación por pasillos y escaleras se hará de modo correcto. No son por tanto admisibles las carreras, gritos, silbidos, ni sentarse en el suelo, pelearse (incluso en broma), comer, escupir o producir ruidos.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

2. El alumnado se abstendrá de practicar juegos, individuales o colectivos, que dificulten o impidan la normal circulación por los pasillos. Será considerado conducta contraria a las normas de convivencia el incumplimiento de esta norma.

3. En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo, ni en los cambios de clase.

4. Los traslados del grupo una vez iniciada la clase se harán siempre acompañados por el profesorado correspondiente.

ARTÍCULO 88. MATERIAL.

1. El alumnado acudirá a clase con todos los materiales necesarios para el trabajo. A quienes acudan sin el material necesario se les avisará y amonestará, siguiendo el protocolo establecido en el Plan de Convivencia.

2. El hecho de que un alumno no traiga ningún tipo de material, una vez que haya sido advertido/a y se haya comunicado este hecho a la familia en una ocasión anterior, será considerado como una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro.

ARTÍCULO 89. AULAS.

1. El alumnado dispondrá de un aula limpia y ordenada. Es tarea del grupo que ocupa habitual u ocasionalmente un aula mantenerla limpia y ordenada.

2. Cualquier desperfecto (pintadas, desconchones, etc.) que se produzca en el aula o en su mobiliario, deberá ser reparado por quien lo haya causado o deberá correr con los gastos de reparación. Si el desperfecto es intencionado provocará las sanciones estipuladas. En caso de no encontrarse a la persona responsable, será el grupo quien asuma toda la responsabilidad.

3. Se tendrá especial cuidado con las pertenencias y los trabajos individuales o colectivos que se encuentren en un aula. En caso de desperfecto se actuará como en el párrafo precedente.

4. Cada tutor de manera general o cualquier profesor en su sesión de clase, establecerá el lugar que deba ocupar cada alumno o alumna.

5. Cuando un grupo deba abandonar su aula habitual para recibir clase en un aula específica (Música, Tecnología, Informática, Plástica, Gimnasio, Audiovisuales, etc.), en un aula de desdoble u otras dependencias, su aula habitual deberá permanecer cerrada con llave (el profesor que la abandona debe cerrarla) y con las luces apagadas.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

6. El alumnado permanecerá dentro del aula entre una clase y la siguiente, si no debe acudir a una aula específica o de desdoble.

7. Si no llegara al aula el profesor correspondiente ni el profesor de guardia, transcurridos 10 minutos desde el inicio, el delegado o subdelegado del grupo irá a la Jefatura de estudios a informar de la situación.

8. Para prevenir un uso incorrecto de las instalaciones y la sustracción de pertenencias, el alumnado abandonará necesariamente las aulas durante el recreo y no podrá regresar a ellas hasta que haya finalizado el recreo, si no le acompaña un profesor de guardia. El incumplimiento de esta norma será sancionado.

9. Al terminar la jornada diaria el alumnado llevará consigo todo su material. El centro no se hará responsable de las pérdidas que puedan producirse por incumplimiento de esta norma.

10. Las taquillas, cuando sean asignadas, son de uso personal para material escolar. El alumnado deberá mantenerlas limpias, cerradas y libres de objetos peligrosos, sustancias prohibidas o materiales ajenos a la actividad educativa. El centro podrá requerir su apertura en presencia del alumno o alumna cuando existan razones fundadas de seguridad o convivencia, respetando la intimidad y dejando constancia de la actuación.

11. Queda prohibido comer en las aulas y pasillos, así como acudir a la cafetería del centro fuera del horario de recreo. Sí está permitido beber agua si el alumno o alumna dispone de su propia botella. El incumplimiento de esta norma será considerado conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

ARTÍCULO 90. CAFETERÍA.

1. Las normas de uso de la Cafetería serán las que establezca el Consejo Escolar.
2. La cafetería sólo podrá ser utilizada por los alumnos en los recreos. Cuando algún alumno se encuentre en ella en horas lectivas, los profesores de guardia lo mandarán a clase.
3. En la zona de cafetería se mantendrá un comportamiento adecuado y se respetará su mobiliario e instalaciones.
4. La cafetería del centro así como las Máquinas Expendedoras Aledañas a la misma han de cumplir la normativa vigente. En concreto Decreto 25/2019, de 14 de junio de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

COMEDOR Y TRANSPORTE ESCOLAR

Cuando el centro disponga de servicios de comedor o transporte escolar, su organización y uso se ajustarán a la normativa, a los contratos o instrucciones de prestación y a las indicaciones de la Dirección. Las condiciones, horarios, responsables, normas de convivencia y cauces de comunicación se publicarán al inicio de cada curso. Si el servicio no se oferta, este apartado no será de aplicación.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

ARTÍCULO 91. VEHÍCULOS.

Los vehículos (bicicletas, motos, coches…..) que circulen por las instalaciones del Instituto no superaran la velocidad de 10 Km/hora, respetarán a los peatones y utilizarán los lugares de aparcamiento señalizados.

ARTÍCULO 92. RECREOS E INTERVALOS ENTRE CLASE.

1. Durante el recreo el alumnado estará en el patio, salvo que las condiciones meteorológicas lo impidan.

2. El comportamiento en el patio será el correcto en todo momento, pudiendo ser sancionado en caso contrario. Se tendrá especial cuidado en no arrojar desperdicios al suelo, sino en los recipientes colocados al efecto.

3. El alumnado será puntual en el momento de regresar a clase tras el periodo de recreo y no podrá introducir en el aula bolsas con comida o latas de refresco.

4. El tiempo de recreo es horario lectivo, lo que conlleva mantener la debida compostura, evitando en todo momento actitudes disonantes. Los alumnos permanecerán en todo momento en el recinto del Instituto, a excepción de los mayores de edad legal que podrán salir del recinto bajo su responsabilidad.

5. Al igual que las dependencias interiores, las zonas exteriores deben estar limpias y se pondrá un especial cuidado en no pisar el césped ni maltratar los árboles y plantas.

6. Se dispondrá de profesorado de guardia para la supervisión del correcto desarrollo del recreo.

7. Durante el tiempo de recreo se evitará la presencia de alumnos en los pasillos, circunscribiéndose únicamente a la zona de cafetería y patios.

8. Los alumnos no podrán permanecer en el aula durante el tiempo de recreo o tras la hora de salida de clase, salvo que el profesor esté presente o quede garantizada por éste la debida atención al alumno.

9. En los intervalos de clase los alumnos no saldrán de su aula manteniendo el orden y la compostura hasta que llegue el profesor que se presentará en la misma con la máxima diligencia y puntualidad. Cuando la asignatura o módulo siguiente se imparta en otra clase los alumnos se dirigirán hacia ella lo más rápidamente posible, en ningún caso el tiempo utilizado será mayor a cinco minutos. (Entendiendo que esta nueva norma no incumple el apartado “c” del punto 67 de la orden del 29 de Junio de 1.994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria que dice: “Después de cada periodo lectivo habrá un descanso de cinco minutos como mínimo para efectuar los cambios de clase”.

ARTÍCULO 93. SERVICIOS.

1. Los servicios serán utilizados con corrección y se deberá cuidar especialmente su limpieza.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

2. La limpieza de las pintadas en puertas y paredes correrá a cargo de quienes las realicen.

3. Ocultarse en el servicio u otras dependencias, durante las horas de clase o el recreo podrá ser considerado conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del Centro.

4. Los vestuarios y aseos se utilizarán únicamente para su finalidad, respetando la intimidad de las personas. Queda prohibida cualquier grabación o captación de imágenes o sonido. El alumnado seguirá las normas de higiene, seguridad y uso de cada espacio específico.

ARTÍCULO 94. USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

1. Si un alumno necesitara hacer una llamada urgente, lo comunicará al profesor, quien tras valorar la situación autorizará al alumno a acudir a Jefatura de estudios o a la Dirección para realizar la llamada.

2. Si un alumno recibiera una llamada de carácter urgente al teléfono del centro, el personal de conserjería o el profesor de guardia transmitirían el mensaje o darán el permiso para atender la llamada lo antes posible.

3. En todas las dependencias del centro (incluidos patios y pasillos) está prohibido el uso del teléfono móvil o cualquier otro aparato para la captación o almacenamiento de la información que emita señales acústicas o electromagnéticas. Los profesores que decidan usar el teléfono en clase deberán notificarlo por Racima a las familias y dirección del centro.

4. En caso de incumplimiento del punto anterior, el alumno será sancionado y se requisará el dispositivo (se queda apagado en Jefatura de Estudios):

a) La primera vez, el alumno será sancionado y se le entrega el teléfono al final de la mañana.

b) La segunda vez, el alumno vuelve a ser sancionado y se notifica telefónicamente a los padres para que vengan a recogerlo personalmente.

c) La tercera vez, el alumno pasará un día en el aula de convivencia y el teléfono queda confiscado en Jefatura hasta que los padres vengan nuevamente a recogerlo.

5. El profesorado pondrá especial cuidado en hacer un uso responsable y razonable del teléfono móvil. En ningún caso lo utilizará en lugares comunes, pasillos, vestíbulos, patios, etc…

6. De acuerdo con la legislación vigente no está permitido fotografiar ni filmar a las personas sin su consentimiento o el de sus padres si son menores.

7. En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa fuera objeto de fotografías o grabaciones no consentidas, el centro pondrá los hechos y pruebas, si dispusiera de ellas, a disposición de las autoridades pertinentes y será parte actora en el caso.

8. Está prohibido, y será considerado como una falta gravemente contraria a las normas de convivencia del centro, mostrar o difundir entre los miembros de la comunidad educativa desde cualquier equipo informático o a través de teléfonos móviles u otros aparatos, imágenes de mal gusto en las que se contemplen tratos

República Argentina, 68
26006 Logroño – LA RIOJA
Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933
e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es
https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

degradantes, vejaciones, insultos o agresiones.

9. Igualmente, queda prohibido acceder a páginas web con contenidos violentos, xenófobos, discriminatorios o pornográficos, salvo acceso estrictamente justificado y autorizado con finalidad educativa.

NORMAS DE PROBIDAD ACADÉMICA Y USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

1. El alumnado deberá presentar como propio únicamente el trabajo que haya realizado y deberá identificar las fuentes, ayudas y herramientas empleadas cuando así se solicite. El uso de inteligencia artificial, traductores, software matemático u otras herramientas digitales será legítimo cuando haya sido autorizado por el profesorado y se ajuste a las condiciones de la actividad.
2. Constituye fraude académico el uso deliberado de medios no autorizados para aparentar conocimientos, destrezas o autoría que no se poseen. Se incluyen, entre otras conductas, copiar o facilitar la copia; comunicarse durante una prueba; utilizar chuletas, teléfonos, relojes inteligentes, auriculares u otros dispositivos; suplantar la identidad; encargar el trabajo a terceras personas; inventar datos o referencias; o presentar como propia una respuesta generada total o sustancialmente por inteligencia artificial sin autorización o sin declarar su uso cuando sea exigible.
3. Ante indicios razonables, el profesorado podrá retirar o interrumpir la prueba, conservar las evidencias disponibles y requerir al alumno o alumna una explicación oral, la reproducción del procedimiento, borradores, historial de versiones u otra tarea equivalente que permita comprobar la autoría y el aprendizaje. Los detectores automáticos de inteligencia artificial o la mera semejanza con una respuesta generada no constituirán, por sí solos, prueba concluyente.
4. La consecuencia académica se limitará al instrumento o evidencia afectada y se aplicará conforme a los criterios de evaluación y calificación previamente publicados. Cuando el fraude impida disponer de una evidencia auténtica, el instrumento podrá quedar invalidado y recibir la calificación mínima prevista, sin perjuicio de que el profesorado utilice una prueba alternativa para verificar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje o competencias.
5. El fraude académico deliberado constituye una conducta contraria a las normas de convivencia. Se registrará por escrito, se comunicará a la persona que ejerza la tutoría y a Jefatura de Estudios y, cuando el alumnado sea menor, a sus progenitores o representantes legales. La reiteración, la suplantación de identidad, la falsificación documental, la organización colectiva o una especial gravedad podrán determinar su calificación como conducta gravemente perjudicial, con aplicación del procedimiento y de las medidas proporcionadas previstas en este ROF.
6. La reiteración no producirá automáticamente el suspenso de toda la materia. Cuando sucesivos fraudes impidan aplicar con garantías la evaluación continua, el departamento podrá establecer, si la normativa de la enseñanza y la programación didáctica lo permiten, una prueba global o un procedimiento final de verificación referido a los aprendizajes no acreditados.
7. Los hechos constatados por el profesorado y formalizados por escrito gozarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, conforme a los artículos 46 y 47 del Decreto 39/2025, de 26 de agosto, sin perjuicio del derecho del alumnado a formular alegaciones y aportar pruebas.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

ARTÍCULO 95. ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS.

1. La legislación vigente prohíbe la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos. Igualmente está prohibido distribuir entre el alumnado carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en la que se mencionen tabaco o bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice su consumo. Contravenir esta norma será considerado falta gravemente contraria a las normas de convivencia del Centro.

2. Conforme a la legislación vigente no está permitido fumar en ninguna dependencia del centro.

3. La posesión, el consumo, la distribución o venta de drogas dentro del Centro o en los alrededores del mismo, se consideran faltas gravemente contrarias a las normas de convivencia del centro y darán lugar a las actuaciones judiciales que procedan.
4. Por razones de prevención de riesgos y seguridad, no podrá participar en actividades prácticas desarrolladas en talleres, laboratorios o cualquier otra dependencia que implique el manejo de maquinaria, herramientas, equipos o instalaciones potencialmente peligrosas el alumnado que presente indicios razonables de encontrarse bajo los efectos de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes, medicamentos o cualquier otra circunstancia que pueda alterar sus capacidades físicas, cognitivas, sensoriales o de reacción. La imposibilidad de acceso al taller tendrá carácter preventivo y de protección de la seguridad propia y de terceros, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias que pudieran derivarse de los hechos observados. El profesor o profesora responsable de la actividad práctica pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de Jefatura de Estudios, que valorará las medidas organizativas oportunas.

CAPÍTULO 5: CONDUCTAS QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

ARTÍCULO 96. DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA.

1. Las conductas que afectan negativamente a la convivencia del centro son las que se tipifican en los siguientes artículos de este ROF.

2. Dichas conductas se interpretarán de acuerdo con lo señalado en el Decreto 39/2025, del 26 de agosto, por el que se regula la convivencia escolar en centros docentes no universitarios de La Rioja

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

3. De acuerdo con lo anterior, estas conductas podrán ser tipificadas como:
a) Contrarias a las normas de convivencia.
b) Gravemente perjudiciales para la convivencia.

ARTÍCULO 97. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, están tipificadas como tales en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
b) Las conductas que perturben, impidan o dificulten la labor docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
c) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo o en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
e) Las faltas injustificadas de puntualidad y asistencia a clase. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o sus representantes legales en caso de minoría de edad, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.
f) Los actos menores de indisciplina, incorrección, desconsideración, imposición de criterio y falta de respeto en general hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia.
g) El deterioro o daño leve, intencional o de forma negligente, en las instalaciones del centro, recursos materiales, documentos del centro o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
h) La utilización de cualquier dispositivo o elemento, electrónico o no, que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos, los recreos o las actividades extraescolares y complementarias.
i) El fraude académico deliberado, incluido el uso no autorizado de dispositivos, software o herramientas de inteligencia artificial con la finalidad de falsear la autoría o el nivel de aprendizaje, sin perjuicio de su calificación como conducta gravemente perjudicial cuando concurra reiteración, suplantación, falsificación u otra circunstancia de especial gravedad.
j) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta contraria a las normas de convivencia.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

l) El incumplimiento deliberado del deber de trasladar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal la información facilitada por el centro.
m) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no merezca la calificación de conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

ARTÍCULO 98. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN Y SANCIONES.

Cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro llevará en todo caso asociada una amonestación escrita, en la que se reflejarán, al menos, los datos del alumno o alumna responsable de la conducta y la descripción de la misma.
Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, y que se deben reflejar en la amonestación escrita indicada en el apartado anterior, se adoptarán de conformidad con el artículo 10 de la Ley 4/2024, de 1 de julio, que recoge las siguientes:

a) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, o en el tiempo de recreo, que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades del centro y a la mejora de la convivencia, así como, en su caso, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones del centro, material, documentos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo máximo de diez días lectivos, siempre bajo la debida supervisión del alumno o alumna por parte del profesorado.
b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en el mismo, por un plazo máximo de quince días lectivos.
c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, o en actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro por un periodo máximo de veinte días lectivos.
d) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, en todas las materias o solo en algunas, por un periodo máximo de quince días lectivos.
e) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a diez días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la presencia del alumno o alumna en el centro llevando a cabo las tareas que le sean encomendadas.
f) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos y las actividades educativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Para la aplicación de estas medidas de corrección será preceptiva la audiencia del alumno o alumna y de sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal en caso de minoría de edad. Asimismo, se les comunicará formalmente su adopción. En caso de incomparecencia a las citaciones, la aplicación de las medidas correctoras no se paralizará y se dejará constancia escrita de la incomparecencia.

RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se cometió la conducta. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de treinta días desde su imposición. En ambos casos, los periodos no lectivos y vacacionales suspenden estos plazos.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

ARTÍCULO 99. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS.

La competencia para aplicar las medidas previstas en el artículo anterior corresponde a la persona que ostente la Dirección del centro, sin perjuicio de la delegación en Jefatura de Estudios o en la persona que ejerza la tutoría docente en los términos establecidos por el Decreto 39/2025, de 26 de agosto. La medida adoptada, la conducta que la motiva, la audiencia y las comunicaciones practicadas quedarán registradas por escrito en RACIMA o en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 100. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las que están tipificadas como tales en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión verbal, física o moral, la discriminación, las ofensas graves y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, cualquiera que sea el medio o el soporte a través del que se realicen.
b) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.
c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
d) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.
e) Las actuaciones y las incitaciones a las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal, la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la incitación a las citadas actuaciones o al consumo de las citadas sustancias.
f) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o conductas inapropiadas.
g) La reiteración en un mismo curso escolar de tres o más conductas contrarias a las normas de convivencia.
h) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurre alguna de las siguientes circunstancias agravantes: abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.
i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas.
j) La incitación o el estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
k) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro.
l) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.

m) Cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia que se determine en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

ARTÍCULO 101. CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro por un periodo máximo de sesenta días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre veinte días lectivos y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.

c) Cambio de grupo por un período entre quince días lectivos y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos períodos, el alumno o alumna deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.

e) Pérdida del derecho a la evaluación continua, únicamente en el caso de alumnado mayor de dieciséis años. El alumno o alumna se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.

f) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro determinará el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada y el horario de visitas al centro del alumno.

Durante la suspensión del derecho de asistencia al centro, la persona que ejerza la tutoría coordinará la entrega, recepción y seguimiento de las tareas fijadas por el equipo docente, preferentemente a través de RACIMA o de la plataforma educativa corporativa. El alumno o alumna y su familia podrán mantener una entrevista semanal de seguimiento con la persona tutora en su hora de atención a familias o en el horario que determine Jefatura de Estudios, con cita previa y sin interferir en la medida impuesta.

g) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno o alumna de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla los 18 años de edad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

h) En el caso de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias, expulsión del centro.

2. Para la aplicación de las medidas de corrección recogidas entre las letras a) y d) del apartado anterior será preceptiva la audiencia del alumno o alumna y de sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal en caso de minoría de edad. Asimismo, se comunicará formalmente su adopción y se dejará constancia de una eventual incomparecencia.

3. Cuando la gravedad de los hechos y la presencia del alumno o alumna en el centro supongan menoscabo de los derechos y la dignidad o impliquen humillación o riesgo para la víctima o para otros miembros de la comunidad educativa, será de aplicación lo dispuesto en las letras e) a g) del apartado anterior.

4. De conformidad con el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las conductas gravemente perjudiciales tipificadas en la letra l) del artículo anterior llevarán asociadas las medidas correctoras establecidas en las letras f) y g).

5. Las correcciones previstas en las letras f) y g) se aplicarán de forma excepcional. En el supuesto de cambio de centro, la Consejería competente, previo informe de la Inspección Técnica Educativa, realizará el cambio en el plazo previsto en la normativa.

6. Cuando las medidas correctoras correspondan a conductas gravemente perjudiciales, el Consejo Escolar o, por delegación, la Comisión de Convivencia, a instancia de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.

RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN:

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de noventa días, contado a partir de la fecha en que se cometió la conducta. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición. En ambos casos, los periodos no lectivos y vacacionales suspenden estos plazos. En el caso de conductas continuadas, la prescripción comenzará a contabilizarse a partir del último día en que se cometió dicha conducta.

ARTÍCULO 102. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CORRECCIONES O SANCIONES

La aplicación de las correcciones descritas en el artículo anterior corresponde a la persona que ostente la Dirección del centro, sin perjuicio de la facultad de delegación en Jefatura de Estudios respecto de las medidas previstas en las letras a) a d). En el caso de las correcciones previstas en las letras e) a g) será precisa la apertura previa de un procedimiento corrector y la instrucción de un expediente, de acuerdo con el Decreto 39/2025, de 26 de agosto.

De cualquier medida correctora que se aplique de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior debe quedar constancia escrita por los medios que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, con explicación de la conducta del alumnado que la ha motivado.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 103. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE USO HABITUAL.

1. CRITERIOS GENERALES.

a) Las medidas disciplinarias se interpretarán con un carácter positivo y tendrán como finalidad corregir actitudes negativas, garantizar los derechos de los miembros de la comunidad escolar, fomentar la convivencia en el Centro y favorecer la consecución de los fines educativos.
b) Se procurará que las medidas disciplinarias tengan un carácter integrador y excepcional. Con este fin se tomarán las medidas preventivas necesarias para crear un ambiente en el que lo natural sea el trabajo, el orden y el respeto.
c) A la hora de juzgar la gravedad o no de las conductas se tendrá en cuenta siempre la condición del alumno y sus circunstancias agravantes o atenuantes: edad, intencionalidad, reiteración, malicia, trascendencia moral o material.
d) Antes de abrir un proceso sancionador se agotarán todas las medidas basadas en el diálogo y la corrección reflexiva de actitudes negativas.
e) Cuando el problema de conducta del alumno afecte a su rendimiento académico o la irregularidad de la conducta lo requiera, el Profesor, el Tutor, la Jefatura de Estudios o la Orientadora podrán recabar la presencia de los padres para, conjuntamente, estudiar el problema del alumno y resolver lo que proceda.

2. SANCIONES:

a) Cuando un alumno falte al respeto del derecho al estudio de los compañeros, el profesor podrá sancionarle con una expulsión temporal fuera del aula durante cinco o diez minutos para que reflexione sobre su comportamiento, anotando el incidente en el parte de amonestación, y sin perjuicio de que esta falta tenga su correspondiente sanción. Si la situación se repitiese o agravase el profesor, tras cumplimentar el correspondiente *parte de amonestación*, enviará al alumno a presencia del Jefe de Estudios, que anotará el incidente para ponerlo en conocimiento del Tutor y en su caso en el de la Comisión de Convivencia, poniendo al alumno bajo custodia de un profesor de guardia durante el resto del periodo lectivo.
b) El arreglo o sustitución de los elementos estropeados o desaparecidos correrán a cuenta del alumno o grupo de alumnos causantes del daño, sin perjuicio de que la falta pueda conllevar su correspondiente sanción, siempre proporcional a los daños causados, que en el caso de ser gravemente perjudiciales para el Instituto, el Equipo Directivo los pondrá en conocimiento de la comisión de convivencia del Consejo Escolar, para su estudio y sanción.
c) La falta de respeto a los demás miembros de la comunidad educativa (insultos, amenazas, riñas, provocaciones, alteración de la actividad docente, etc.) se considerarán como faltas gravemente perjudiciales para el funcionamiento del Centro y serán atendidas por la Comisión de Convivencia.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

a) Ante cada incidente (dentro o fuera de clase) el profesor o, en su caso, el Jefe de Estudios, reflejará en un **parte de amonestación** (en Racima) lo ocurrido. Este parte se le dará después al alumno para que describa su versión de los hechos por escrito.

b) A la **primera falta** a las normas de convivencia (en el caso de faltas de asistencia y puntualidad, cuando se acumulen tres faltas), el Tutor apercibirá al alumno infractor por escrito, entregándole el "Informe a los padres/tutores" y notificándole la actuación a seguir ante una nueva falta. El alumno llevará el Informe a su casa y traerá el enterado, firmado por el padre, la madre o el tutor legal. Este enterado se entregará al Tutor.

c) A la **segunda falta** (en el caso de faltas de asistencia y puntualidad, cuando se acumulen seis faltas), además de lo indicado en el punto anterior, el Tutor telefoneará sin demora a la familia informándole de que la repetición de otra falta a las normas de convivencia por parte del alumno ocasionará su expulsión de uno a tres días, con tareas para realizar en casa. El "Informe a los padres/tutores" será el de reincidencia.

d) A la **tercera falta** (en el caso de faltas de asistencia y puntualidad, cuando se acumulen nueve faltas), será el Director, o por delegación el Jefe de Estudios, quien informará a los padres o tutores de este hecho y de la sanción impuesta a su hijo/a de uno a tres días de expulsión. En el "Informe a los padres/tutores" que entregará el tutor se indicarán las correspondientes tareas para hacer en casa. El Tutor se encargará de la recogida de las tareas Caso de no traer hechas estas tareas se le impondrá otro día de sanción a casa con nuevas tareas. Esta situación puede desembocar en un caso de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro y ser necesaria la apertura de un expediente sancionador. Esta medida la impondrá el Director, por delegación del Consejo Escolar.

e) **En el caso de faltas de asistencia**, los alumnos, además de lo anterior, podrán perder el derecho a la evaluación continua en aquella asignatura en la que el número de faltas injustificadas supere el 15 % de las horas de clase de cada periodo evaluador, excepto en Educación Física y en los módulos prácticos de los Ciclos Formativos que será el 10%. A los alumnos que superen estos porcentajes se les podrá aplicar un sistema extraordinario de evaluación al final del periodo evaluador al que se refieren estas ausencias.

ARTÍCULO 104. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1. Será de aplicación para conductas contrarias a la convivencia del centro.

2. Asimismo, será de aplicación en:

a) Las actuaciones inmediatas y las medidas correctoras por conductas contrarias a las normas de convivencia se aplicarán conforme a los artículos 54 a 59 del Decreto 39/2025, de 26 de agosto, y a los artículos 97 a 99 de este ROF.

b) Las medidas de carácter inmediato previstas en este Reglamento, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

3. El procedimiento para la imposición de correcciones inmediatas, tanto para conductas contrarias, como para las gravemente perjudiciales a la convivencia en el centro, será realizada por el órgano competente, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 96 y 99 de este Reglamento. Una vez adoptadas, deberán ser comunicadas al alumno y su familia.

4. Para la imposición de medidas correctoras se garantizarán la audiencia del alumnado y, cuando sea menor,

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

la de sus progenitores o representantes legales, así como la comunicación formal y la constancia escrita exigidas por el Decreto 39/2025, de 26 de agosto.

5. Se deberá iniciar el procedimiento en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las medidas de aplicación inmediata que se hubieran podido adoptar.

6. El órgano competente para la aplicación de la sanción, oído el tutor, adoptará la decisión en un plazo máximo de cinco días lectivos, tras oír al alumno, y también a su familia, que será citada por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haber recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia, o, en su caso, de su ausencia, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. En el caso de considerarlo preciso, consultará con la Comisión de Convivencia.

ARTÍCULO 105. PROCEDIMIENTO CORRECTOR ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Para la aplicación de las sanciones previstas en las letras d, e, f, g del artículo 101, será precisa la previa instrucción de expediente sancionador.

El procedimiento para la instrucción de un expediente corrector se regirá por los artículos 64 a 68 del Decreto 39/2025, de 26 de agosto.

1. APERTURA DE EXPEDIENTE .

1. La persona que ostente la Dirección del centro, en el plazo de cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o cinco días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde que se tuvo conocimiento de la comisión del acto o conducta, abrirá un expediente -bien a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar- y designará a un profesor o profesora del centro como Instructor o Instructora del mismo y, si procede por la complejidad del expediente, a un Secretario o Secretaria de entre el profesorado del centro.
2. El Instructor o Instructora o el Secretario o Secretaria, en quién se de alguna de las circunstancias señaladas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo tendrá que comunicar a la persona que ostente la Dirección, quien resolverá lo que resulte procedente

2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES .

1. Por iniciativa propia o a propuesta de la persona Instructora, la persona que ostente la Dirección del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases,

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

actividades complementarias o extraescolares o la suspensión de la asistencia al centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas cautelares será de cinco días lectivos. El tiempo que el alumno haya estado sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la corrección a cumplir.
3. Las medidas cautelares serán notificadas al alumno y, en caso de minoría de edad, a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal. La persona que ostente la Dirección podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La persona que ostente la Dirección del centro formulará un escrito de inicio de expediente que contendrá:
 a. El nombre y apellidos del alumno o alumna.
 b. Los hechos imputados.
 c. La fecha de la comisión de los hechos.
 d. La calificación inicial de la conducta.
 e. El nombre y apellidos del Instructor o Instructora y, si procede, por la complejidad del expediente, el nombre y apellidos del Secretario o Secretaria.
2. La apertura del expediente y el nombramiento del Instructor o Instructora y en su caso del Secretario o Secretaria, deberá notificarse al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, que podrán recusarlos ante la persona que ostente la Dirección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Sólo quienes tuvieran la condición de interesados en el expediente tienen derecho, personándose formalmente como tales en los términos que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, a conocer su contenido y acceder a los documentos en cualquier momento de la tramitación.
4. La persona Instructora, una vez recibida la notificación de su nombramiento, iniciará las actuaciones que estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos relevantes al expediente o la realización de las averiguaciones que estime pertinentes.
5. En un plazo no superior a cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o cinco días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde la designación de la persona Instructora, ésta notificará al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal el pliego de cargos, en el que deberán figurar con claridad y precisión los hechos imputados y las medidas correctoras que pudieran imponérsele, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para alegar lo que estimen pertinente.
6. En el escrito de alegaciones se podrán proponer las pruebas que se consideren oportunas, que deberán aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
7. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor o Instructora formulará propuesta de resolución que deberá contener:
 a. Los hechos o conductas imputados en el expediente.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

b. La calificación de los mismos.

c. La valoración de la responsabilidad del alumno o alumna, especificando, si procede, las circunstancias atenuantes o agravantes de su actuación.

d. La medida correctora que se propone.

e. La especificación del órgano competente para resolver.

8. El Instructor o instructora, acompañado de la persona que ejerza la tutoría docente, dará audiencia al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal para comunicarles la propuesta de resolución y les concederá un plazo de dos días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o dos días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano para alegar cuanto estimen oportuno. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito o levantarse acta de que así ha sido.

9. Si la persona instructora, por causas sobrevenidas o circunstancias excepcionales, no pudiera cumplir con los plazos establecidos en este artículo, podrá solicitar su ampliación de manera justificada a la dirección del centro, quien resolverá e informará a la inspección educativa.

4. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La persona encargada de la Instrucción elevará a la persona que ostente la Dirección el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución, así como las alegaciones que se hubieran presentado.

2. La persona que ostente la Dirección adoptará resolución motivada que contendrá:

 a. Hechos o conductas imputadas al alumno o alumna.

 b. Circunstancias atenuantes o agravantes.

 c. Fundamentos jurídicos en los que se basa la medida correctora.

 d. Medida correctora y fecha de efecto.

 e. Órgano ante el que cabe interponer la correspondiente reclamación o recurso y plazo de presentación.

3. La persona que ostente la Dirección notificará la resolución del expediente al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.

4. Todo el procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de veinte días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o veinte días hábiles si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde la fecha de inicio del expediente. En el caso de que la persona que ejerce la Dirección del centro, por causas sobrevenidas o circunstancias excepcionales, no pudiera cumplir con el plazo para la resolución de todo el procedimiento, podrá, excepcionalmente y de manera justificada, ampliarlo para la correcta resolución del mismo, informando de este hecho a la inspección educativa.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, letra h), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando las medidas correctoras correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar o, por delegación, la Comisión de Convivencia, a instancia de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

TÍTULO VII. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 106. INFORMACIÓN A LOS ALUMNOS Y A LAS FAMILIAS

1. Periódicamente, al menos una vez por evaluación, y cuando se den las circunstancias que así lo aconsejen, el tutor informará por escrito a las familias y al alumnado sobre el aprovechamiento académico del mismo y la marcha de su proceso educativo. Esta información podrá ser transmitida mediante el boletín de evaluación y rendimiento académico del alumno.

2. Al finalizar el curso respectivo, se informará por escrito al alumnado y a su familia acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas y materias optativas cursadas por el alumno, la decisión sobre su promoción al curso siguiente, las medidas adoptadas, en su caso, para que alcance los objetivos programados y, si fuera pertinente, el consejo orientador.

3. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, se darán a conocer, a comienzo de curso, los objetivos, contenidos, procedimientos, actitudes y criterios de evaluación mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas áreas o materias que formen el currículo. Estos puntos constarán en la Programación de los Departamentos.

4. Los tutores y los profesores de las distintas áreas o materias mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas para una mejor eficacia del mismo.

5. El centro guardará reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.

6. Los miembros del equipo directivo recibirán a las familias de los alumnos a principio de curso, con el objetivo de presentarse a las mismas e informarles de aspectos esenciales sobre la organización y funcionamiento del centro.

7. Los tutores recibirán a los padres o representantes legales de sus tutorados en una reunión inicial a principio de curso y siempre que las circunstancias así lo aconsejen, tanto a petición propia como si la solicitud de reunión viniera de parte de las familias.

8. El equipo directivo dará a conocer a las familias, a principio de curso, el horario de atención a padres en el que cada profesor está disponible para atender sus consultas o sugerencias.

ARTÍCULO 107. MEDIOS Y CANALES DE INFORMACIÓN

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

1. Dirección y Jefatura de Estudios utilizarán como medio de comunicación los mensajes cortos en el programa de gestión del centro y los correos electrónicos asignados a los Departamentos. Igualmente, serán utilizados los casilleros personales situados en la sala de profesores Es responsabilidad del Jefe de Departamento la consulta periódica a su correo electrónico. Así mismo, el profesorado tiene la obligación de revisar periódicamente su casillero. Cuando se trate de una comunicación personalizada y proceda de algún organismo oficial será entregada en mano por algún conserje.

2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa podrán utilizar los tablones de anuncios situados en el centro, procurando que la información esté situada en el tablón correspondiente. Queda prohibido el colocar carteles informativos en paredes, puertas u otros elementos.

3. La colocación de información ajena a la comunidad educativa deberá contar con la aprobación previa de algún miembro del equipo directivo.

4. La página web del instituto será un vehículo a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa y servirá como medio de información a la sociedad en general.

5. El programa de gestión informática en torno al que se organiza el centro, a través de su servicio de mensajes, es también un canal de comunicación profesor-profesor, profesor-padres y padres-profesor.

ARTÍCULO 108. PLAN DE COMUNICACIÓN

1. El Plan de Comunicación ordenará las comunicaciones internas y externas del centro, determinando para cada información la persona responsable, destinatarios, canal, periodicidad y sistema de constancia. El Equipo Directivo coordinará su aplicación y revisión.
2. Los acuerdos y asuntos de interés general del Consejo Escolar se difundirán por los canales corporativos y, cuando proceda, mediante la página web y los tablones del centro, respetando la protección de datos y la confidencialidad de las deliberaciones y expedientes.
3. Las relaciones con administraciones, empresas, asociaciones, centros educativos y demás instituciones del entorno serán coordinadas por la Dirección o por la persona en quien delegue. Los convenios, compromisos y comunicaciones institucionales se registrarán y se incorporarán, cuando proceda, a la PGA, al Proyecto Educativo o a la memoria anual.
4. Las comunicaciones relativas a convivencia, faltas de asistencia, evaluación y medidas correctoras se realizarán preferentemente mediante RACIMA u otro canal corporativo que permita acreditar su envío y recepción. Cuando la naturaleza del asunto lo exija, se utilizará notificación escrita o un medio fehaciente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

República Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento, por ser el marco que establece las relaciones en la vida del Centro, es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Los contenidos de este Reglamento de Organización y Funcionamiento serán de plena validez desde el momento en que sea aprobado por el Consejo Escolar y dado a conocer a los diferentes sectores que componen la comunidad educativa.

2. Este Reglamento deberá ser modificado siempre que cambien la normativa legal que lo ampara.

3. Cuando se considere necesario introducir modificaciones en este Reglamento, las correspondientes propuestas podrán hacerse por el equipo Directivo, por el Claustro, por cualquiera de los otros sectores representados en el Consejo Escolar o por un tercio de los miembros de éste órgano. Una vez presentada la propuesta, el Director fijará un plazo de, al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar. La reforma del presente reglamento deberá seguir un proceso de debate en el seno de la Comunidad educativa y deberá contar con la mayoría absoluta del Consejo Escolar

4. El Director deberá tomar las medidas adecuadas para que el presente Reglamento sea conocido y pueda ser consultado por todos los miembros de la comunidad educativa.